



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**S-GAIID-23-003635**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia -Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario- tiene el agrado de dirigirse a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACNUDH, en la ocasión de hacer referencia al *“Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia”*, allegado a esta cartera el 09 de febrero de 2023 para solicitar las observaciones del Estado colombiano sobre el mismo.

Sobre el particular, el Estado saluda y da la bienvenida al mencionado informe, pues considera que el documento es balanceado al reconocer importantes avances e iniciativas emprendidas por el nuevo Gobierno de Colombia, al tiempo que llama la atención sobre desafíos que son preocupantes y sobre los cuales hace recomendaciones importantes, que sin duda alguna, son de gran utilidad para los deseos de seguir construyendo un país totalmente en paz, bajo los más altos estándares en materia de derechos humanos.

Es de señalar que el Gobierno nacional tiene una posición de apertura al escrutinio internacional y de trabajar de manera conjunta con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para superar los importantes retos que subsisten en materia de derechos humanos en Colombia.

El informe y su contenido representan una oportunidad para que, en el marco del mandato de la Oficina en Colombia, renovado el pasado mes de enero, se avance en la cooperación y en la suma de esfuerzos para lograr la Paz Total a través de la asesoría y asistencia técnica que requiera el país en materia de derechos humanos.

A la Honorable  
**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**  
Ginebra, Suiza.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En este contexto, el Estado colombiano se permite sugerir respetuosamente a la Oficina tener en cuenta algunas observaciones en la versión final del informe, que será socializado en el 52º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Una vez socializado el proyecto de informe con las diferentes instituciones concernidas del Estado colombiano, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad de Restitución de Tierras, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se permitieron remitir los siguientes comentarios y observaciones para que sean consideradas por parte de la Oficina en su informe definitivo:

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera oportuno evidenciar en el informe las principales acciones que ha emprendido el Gobierno nacional para fortalecer el marco de promoción y protección de los derechos humanos a nivel interno:

- a. Ratificación Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe - Acuerdo de Escazú: El 10 de octubre de 2022 se aprobó en la Cámara de Representantes el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, en este momento se encuentra en examen de la Corte Constitucional, organismo que se encarga de examinar la constitucionalidad de dicha Ley. Una vez surtido el mencionado trámite interno, el Presidente de la República sancionará la ley. Al respecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó que, una vez sea sancionado por el Jefe de Estado, el tratado internacional se hará realidad en Colombia a través de cinco acciones a corto plazo: i) política de Manejo de Información Ambiental, ii) Estrategia de acompañamiento a defensores ambientales, iii) Ampliación de la participación ciudadana en las decisiones ambientales, iv) Apoyo a la creación y el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y v) Sistema de información sobre conflictividad socioambiental<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.minambiente.gov.co/acuerdo-de-escazu/aprobado-acuerdo-de-escazu-a-63-dias-de-iniciar-gobierno-del-presidente-petro/>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- b. En noviembre de 2022 el Estado Colombiano manifestó públicamente, por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 73/165 del 17 de diciembre de 2018.
- c. El 8 de noviembre de 2022, se anunció la adhesión de Colombia a la Declaración sobre Escuelas Seguras que busca la protección de los estudiantes, maestros y escuelas en contextos de conflicto armado. Colombia se convierte en el país número 116 en adherirse a esta Declaración, siete años después de haber sido promovida por la Alianza Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y Resiliencia en el Sector de la Educación (GADRRRES por sus siglas en inglés), desde la sociedad civil, así como por el Reino de Noruega y la República Argentina. La Declaración sobre Escuelas Seguras es instrumento político a través del cual los Estados reconocen los distintos obstáculos que afectan a la educación durante los conflictos armados y formulan compromisos para mejorar la protección brindada a los estudiantes, el personal y los establecimientos educativos. Colombia al sumarse a la Declaración se compromete a implementar las 7 Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados y, además, reconoce que las partes en conflictos armados enfrentan dificultades en materia de garantía y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Directrices se desarrollaron a lo largo de varios años de consultas con gobiernos, fuerzas armadas y organizaciones internacionales, mediante un proceso iniciado por la Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (GCPEA) en 2012, y finalizado bajo el liderazgo de Noruega y Argentina en diciembre de 2014.

En la actualidad, el gobierno nacional se encuentra elaborando un plan de acción que implementará la declaración en conjunto con las entidades competentes.

- d. El 16 de noviembre de 2022 Colombia se adhirió oficialmente a la Alianza Mundial para los Desaparecidos (Global Alliance for the Missing), constituida por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Gobierno Suizo, que busca promover la colaboración y la puesta en común de prácticas idóneas para la prevención de casos de personas desaparecidas así como la respuesta a estos casos en el plano nacional, regional y mundial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- e. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En atención a la recomendación del Comité contra la Tortura, el 07 de febrero de 2023 el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y del Derecho radicaron en la Secretaría del Congreso el proyecto de ley que promueve la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Al respecto, es de destacar que, el Protocolo se creó a fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad y el pleno respeto de sus derechos humanos, así como la prevención efectiva de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En tal sentido, la ratificación del Protocolo evidencia la disposición del Gobierno nacional de tomar medidas efectivas a fin de solventar las problemáticas acaecidas en las cárceles en Colombia y de crear mecanismos efectivos para la prevención de la tortura. De igual forma, reitera la disposición del gobierno en trabajar articuladamente con los organismos de Naciones Unidas<sup>2</sup>.
- f. El 27 de enero de 2023, en un acto protocolario, el Gobierno nacional formalizó el retiro de Colombia de las tres declaraciones que en su momento realizó al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas, ratificado por nuestro país el 23 de enero de 2007. Las declaraciones interpretativas que había formulado el Estado colombiano estaban relacionadas con la posibilidad de que el Comité investigara violaciones graves a la convención, emitiera medidas provisionales para evitar daños irreparables y se respetara la normativa interna frente al aborto. Para el gobierno nacional, dichas aclaraciones no garantizan el pleno goce de las libertades de la mujer. Por lo tanto, sobre el protocolo facultativo, está teniendo los siguientes avances en materia de garantía, promoción y protección de los derechos de la mujer:
- o En los casos de violaciones graves por parte de un Estado de los derechos enunciados en la convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas podrá realizar un examen, investigar y emitir las observaciones y recomendaciones necesarias. Al tiempo, en caso de que el Comité lo solicite, los resultados de las investigaciones por la violación grave podrán ser presentados en el informe periódico que hace el Estado en cumplimiento de la convención;

<sup>2</sup> <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/video/canciller-alvaro-leyva-radico-proyecto-ley-ratificacion-protocolo-facultativo>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- El Comité no solamente podrá recibir y considerar las comunicaciones escritas que le presenten personas o grupos de personas que sustenten ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos enunciados en la convención, sino que, dado el caso, el Comité, discrecionalmente, podrá presentar al Estado Parte una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias y así evitar posibles daños irreparables a la víctima de la supuesta violación, sin que ello implique juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación;
  - El retiro de la tercera declaración interpretativa fortalece el derecho de la mujer a la toma de decisiones libres sobre su sexualidad y su reproducción. De esta manera, el día de hoy, Colombia está reivindicando los valiosos pronunciamientos que ha hecho la Corte Constitucional sobre los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.
- g. Mecanismo de Seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH en el informe del año 2021 sobre protesta social. En el marco de la visita oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH a Colombia el 27 de enero de 2023, el organismo internacional sostuvo una reunión de trabajo con el Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego en la cual se inició la concertación para la creación del Mecanismo de seguimiento conjunto a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el informe del año 2021 sobre protesta social. El precitado mecanismo busca impulsar la implementación expedita de las recomendaciones, así como trabajar articuladamente en la promoción y garantía de los derechos humanos en el país<sup>3</sup>.
- h. El Gobierno nacional celebró un nuevo acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para el establecimiento de su oficina en Colombia, cuya vigencia se extiende hasta el año 2032. Esta decisión histórica de otorgar un mandato a la Oficina por un período de más de nueve (9) años, consolida el compromiso y la apertura que tiene el Estado colombiano con los diferentes organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Si bien el Acuerdo nuevo fue suscrito en enero de 2023, el proceso de renegociación del mismo se dio a partir de agosto de 2022.

<sup>3</sup> <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/comision-interamericana-derechos-humanos-reunio-estado-colombia>



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**Respecto a la recomendación a)**, “se destaca que en el marco de las funciones asignadas a esta Consejería Presidencial, en el artículo 21 del Decreto 2647 de 2022, por el cual se modificó la estructura del DAPRE, a través del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH se dará continuidad a las acciones dirigidas a brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente a las autoridades locales y a las organizaciones sociales de los territorios en el propósito de diseñar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de derechos humanos y DIH. Además, en el marco de la coyuntura electoral del presente año, desde esta dependencia se busca posicionar los temas de derechos humanos en los planes de gobierno de los candidatos y posteriormente en los planes de desarrollo territoriales de los gobernadores y alcaldes electos.

Para finalizar, se destaca la necesidad de optimizar la coordinación y articulación institucional tanto a nivel nacional como territorial, para lograr un mayor impacto en la situación humanitaria del país. Para tal fin, esta Consejería está en total disposición de atender el trabajo conjunto con otras entidades del Gobierno y del Estado”.

### OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

“Después de la revisión del contenido del capítulo II PAZ TOTAL del informe, desde la OACP queremos precisar algunas de nuestras acciones en los diferentes procesos, en los territorios y con las comunidades; estas son:

- Espacios de conversación sociopolítico con grupos rebeldes
- Espacios de conversación sociojurídico con grupos NO rebeldes
- Convivencia entre agentes del Estado con grupos no Estatales.
- Cumplimiento del cese al fuego bilateral con 5 grupos armados;
- Acuerdos de respeto a la vida
- Seguimiento a las acciones de construcción de paz, llevadas a cabo por la figura de “voceros de paz”
- Coordinación interinstitucional para atención alerta temprana
- Gestión institucional para encuentro territorial con Consejos Territoriales de Montes de María
- Coordinación interinstitucional para acompañamiento de Gira Humanitaria – Magdalena Medio
- Gestión institucional para remitir situación de amenazas a empresa por parte del ELN – Arauca



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Taller de paz con énfasis en construcción de propuestas para la transformación territorial para la paz – Antioquia y Chocó
- Gestión y comunicación con la comunidad para responder a solicitud de presencia en el territorio para dar respuesta a los efectos negativos del conflicto entre grupos armados – Arauca
- Gestión institucional para coordinar acciones de apoyo y acompañamiento – Cauca
- Coadyuvancia ante solicitud de intervención para verificación del proceso de elección de Asamblea General en la Organización del pueblo indígena AWA – CAMAWARI – Nariño
- Coordinación y gestión ante solicitud de activación de ruta de protección a jóvenes Awá en proceso de reintegración, reincorporación, en el resguardo Piguambí Palangala de Lorente – Nariño
- Seguimiento y gestión a iniciativa de acercamiento a posible estructura de AGC - Nariño
- Gestión de apoyo de la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia en los ceses al fuego que lleguen a pactarse con los distintos grupos
- Expedición diversos decretos (2656, 2658, 2659 y 2660), todos de fecha 31 de diciembre de 2022, en los que se indica la intención de solicitar el acompañamiento de Naciones Unidas.
- Revisión de la activación del Plan de Acción con el ELN para la desvinculación de niños, niñas y adolescentes de dicha organización
- Hemos adelantado acercamientos de carácter reservado con Estructuras Armadas Organizadas de Alto Impacto EOCAI, en por lo menos 5 ciudades capitales del país y se ha logrado la reducción sustancial de la tasa de homicidios en 2 de ellas, la información sobre el nombre de las ciudades y de los grupos con los que se adelantan acercamientos esta temporalmente sujeta a lo dispuesto el artículo 19 de ley 1712 del 2014.
- La OACP cuenta con los grupos de trabajo territorial y urbano, los cuales adelantan acciones directas con las comunidades para el fortalecimiento de sus capacidades en materia de derechos humanos y los grupos de trabajo (GTO) de proceso de paz con grupos rebeldes y no rebeldes. En sus negociaciones y acercamientos confidenciales, se hallan en procesos de suscripción de protocolos del cese al fuego o protocolos de paz urbana que incluyen un listado de actos prohibidos, entre ellos los atentados contra la vida de la población civil. Además de los mecanismos desarrollados en la ley 2272 de 2022.
- La OACP informa que en el marco de los decretos del cese al fuego se ha venido incorporando un protocolo confidencial de implementación que incluye un mecanismo de veeduría en el marco de los dispuesto en cada



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

uno de los decretos presidenciales decreto 2656, 2657, 2658, 2659 y 31 de diciembre de 2022. Este mecanismo a medida que se pone en marcha registra incidentes e incumplimientos graves que son contrastados y verificados y en algunos casos requieren intervención directa en los territorios por parte del mecanismo que cuenta con puntos locales que le permiten recoger las denuncias de la sociedad civil, no solo frente a violaciones de derechos humanos en el marco de la guerra, sino frente a la connivencia presunta entre grupos armados ilegales y miembros de fuerza pública y otros agentes del Estado.

- Respecto de la preocupación del punto número seis, esta oficina desea informar que cuenta con un equipo de trabajo transversal en materia de género con enfoques territoriales diferenciales y étnicos. También con un enfoque de niños, niñas y adolescentes para las intervenciones de estos equipos que ocurren a través de los grupos de trabajo territoriales y de manera autónoma en otros escenarios de particular vulnerabilidad como los centros penitenciarios y carcelarios donde se vienen construyendo mesas de paz.”

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

“1. En el numeral 17. es necesario especificar que se habla de erradicación voluntaria en el marco del PNIS, ya que puede interpretarse de que se está abordando el tema de la erradicación manual realizada por la Fuerza Pública (erradicación Forzosa).

2. Sobre las acciones que se están adelantado o se van a realizar por parte del Estado para atender las situaciones que preocupan a Naciones Unidas, se manifiesta lo siguiente:

### Numeral 49.

El Gobierno de Colombia plantea una política de drogas que prioriza el cuidado de la vida, implementando estrategias que disminuyan los impactos del mercado ilícito de drogas, atendiendo sus causas, a través de un enfoque de derechos humanos, salud pública, justicia social y ambiental, así como el desarrollo sostenible, con el fin de contribuir a la consolidación de la paz total. Para esto, se considera esencial la participación e inclusión de todos los sectores, comunidades y territorios, especialmente los más afectadas por el tráfico ilegal de drogas.

En este marco, la nueva política de drogas propone como objetivos principales la reducción de las vulnerabilidades asociadas a la producción



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

y uso de sustancias psicoactivas, la reducción de los impactos negativos de la economía de las drogas ilegales y las capacidades de las organizaciones multi-crimen.

Como punto de partida en este propósito, se definieron los “Lineamientos Estratégicos de la Política Nacional de Drogas : De la guerra contra las drogas al cuidado de la vida”, que fueron presentados al Consejo Nacional de Estupefacientes, en la sesión del 12 de diciembre de 2022.

De acuerdo con el mandato del Consejo Nacional de Estupefacientes, a partir de los lineamientos estratégicos, se construirá la nueva política de drogas, de manera coordinada con las demás instituciones del estado y de forma participativa e incluyente, con la población civil, especialmente con aquellos grupos más afectados por el conflicto armado y el mercado ilícito de drogas.

A continuación, se presentan los 10 lineamientos estratégicos, que se inscriben en estricto cumplimiento del marco legal colombiano y de los compromisos internacionales:

1. Transformación territorial: Reducir la dependencia de las economías ilícitas relacionadas con drogas, a través de modelos de transformación y ordenamiento territorial que cuiden la vida y generen bienestar.
2. Cuidado ambiental: Proteger, restaurar y conservar las áreas ambientalmente estratégicas que han sido afectadas por economías ilícitas asociadas a drogas.
3. Protección de la salud pública: Prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y reducir las vulnerabilidades asociadas a su consumo.
4. Regulación responsable y justa: Superar el prohibicionismo mediante modelos de regulación responsables y justos de cannabis de uso adulto y usos lícitos de la hoja de coca.
5. Seguridad humana: Reducir las amenazas a la vida y afectar las capacidades y rentas de las organizaciones multicrimen asociadas con drogas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. Justicia social: Tratamiento diferencial e inclusivo para las poblaciones desproporcionadamente afectadas por el prohibicionismo.
7. Liderazgo internacional: Promover consensos y debates orientados a consolidar alternativas a la guerra contra las drogas.
8. Transformación cultural: Implementar una estrategia orientada al cambio de narrativas estigmatizantes asociadas a las drogas
9. Acción participativa: Desarrollar espacios de diálogo y concertación con comunidades afectadas por el tráfico de drogas.
10. Enfoques diferenciales: La política de drogas será implementada con enfoque diferencial en observancia de las particularidades de diferentes grupos poblacionales según etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad.

Numeral 74, literal e)

Es importante resaltar que, desde el inicio del actual periodo de Gobierno, se vienen impulsando distintos espacios y mesas de trabajo para el dialogo y participación de campesinos y campesinas, especialmente de productores de coca, con el fin de recoger sus percepciones y escuchar sus propuestas rente a los cultivos de uso ilícito.

A continuación, se señalan los principales espacios desarrollados:

- Convención Nacional Campesina realizada en Bogotá los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2022, donde el Minjusticia participó en las mesas de la política de drogas.
- Encuentro Nacional de comunidades de los Territorios PDET y PNIS realizada en Bogotá el 30 de noviembre de 2022.
- Taller de acercamiento estratégico para la formulación de la nueva Política Nacional de Drogas realizada en Orito, Putumayo, el 11 de diciembre de 2022.
- Participación del Ministerio de Justicia y del Derecho en el Encuentro Cocalero del Catatumbo, realizado en El Tarra, Norte de Santander (los días 15 y 16 de diciembre de 2022) y que contó con la presencia de cerca de 5.000 personas.
- Taller de acercamiento estratégico para la construcción de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

política de drogas, realizado en Cauca el 17 de diciembre de 2022.

Así mismo, el pasado 30 de enero del año en curso se llevó a cabo la primera Mesa Nacional de Trabajo con líderes de organizaciones sociales regionales con el fin de revisar la ruta metodológica y los temas estratégicos para el desarrollo de los Espacios de Dialogo Territorial, impulsando la recolección, consolidación y análisis de insumos desde los saberes de las comunidades para la formulación de la Política Nacional de Drogas 2023 – 2033.

Finalmente, el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrollan los 'Encuentros Territoriales para la Formulación Participativa e Incluyente de la Política Nacional de Drogas 2023 - 2033', espacios que se realizarán en 19 municipios para las ocho regiones priorizadas, que corresponden a 14 departamentos y Bogotá. La primera jornada se realizó en San Miguel, Putumayo, el pasado 12 de febrero”.

Por su parte, la Dirección de Justicia Transicional señaló:

“Respecto de la recomendación de incorporar en las políticas públicas existentes y futuras las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, el Ministerio de Justicia creó una iniciativa estratégica para liderar al sector justicia en la implementación de las mismas.

Respecto de la recomendación para formular e implemente una política pública integral que consolide medidas institucionales existentes orientadas a la prevención y atención de la desaparición forzada, el Ministerio de Justicia impulsó la incorporación en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado, bajo el cual se hará la construcción de una política pública integral y participativa en la materia, la implementación del Plan Nacional de Búsqueda y el fortalecimiento el Mecanismo de Búsqueda Urgente.

Respecto de la recomendación para que el Estado facilite las condiciones administrativas, presupuestales y jurídicas necesarias para que el régimen de sanciones propias que imponga la Jurisdicción Especial, el Ministerio de Justicia y del Derecho impulsa una estrategia para el alistamiento institucional para la debida implementación, bajo la cual ya ha activado, en co-liderazgo con la OACP, una instancia de gobierno para la articulación, así como la incorporación de dos artículos en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo que crean una instancia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

gobierno-JEP y que garantizan que las instituciones ajusten su oferta institucional para la ejecución de las sanciones.

Respecto de la recomendación para que se adopte e implemente una política pública de desmantelamiento de organizaciones criminales, la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad se ha venido reuniendo, con participación del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de aprobar el Plan de Acción para combatir y desmantelar las organizaciones y conductas punibles de su competencia. Fruto de este trabajo, liderado por la OACP, se aprobó el concepto de desmantelamiento y se tiene un borrador de los lineamientos del plan de acción”.

#### **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**Respecto al punto III.A:** “Si bien, según lo definido en el Acuerdo de Paz, el Punto 4.1 sobre Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito se comprende como un capítulo especial de la Reforma Rural Integral (Punto 1), se sugiere que este apartado inicie con los temas sustantivos de la RRI: 1. Acceso y Uso Adecuado de la Tierra; 2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; 3. Planes Nacionales Sectoriales.”

**Frente al párrafo 17:** “El nombre es: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.”

**Frente al párrafo 18:** “La compra de tierras tiene como propósito alimentar el Fondo Nacional de Tierras creado en la Reforma Rural Integral, con el fin de avanzar en la asignación de derechos al campesinado sin tierra o con tierra insuficiente, como ruta para avanzar en la democratización del acceso a la tierra.”

#### **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Respecto al capítulo “C) Ley de víctimas y restitución de tierras”:

***“El Informe Final de la Comisión de la Verdad señala que entre 1995 y 2004 fueron despojadas o abandonadas más de ocho millones de hectáreas. Según la Unidad de Restitución de Tierras, tras diez años de implementación de la Ley de Víctimas se han restituido cerca de 550.000 hectáreas de tierra.*”**

Nota aclaratoria: Es importante aclarar que a corte 31 de diciembre 2022, se han identificado más de 568.000 hectáreas con orden de restitución o compensación,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

de las cuales 366.000 corresponden a restitución a comunidades étnicas y 202.000 corresponden a restitución en la ruta campesina.

***Avanzar de manera decidida en los procesos de restitución de tierras implica fortalecer los procesos administrativos de la Unidad, asegurando una adecuada representación de las víctimas y reforzar el componente de seguridad para los reclamantes. Asimismo, se deben fortalecer los procesos judiciales para resolver el represamiento de casos.***

***Según información de la Unidad de Restitución de Tierras, se han dictado 7.681 sentencias de restitución que han beneficiado a 36.883 personas.***

Propuesta de modificación (...) Según información de la Unidad de Restitución de Tierras, a corte 31 de diciembre de 2022 se han identificado 7.791 (7.766 de la ruta campesina y 25 de la ruta étnica) sentencias de restitución que han beneficiado a 85.588 personas (37.095 ruta campesina y 48.493 ruta étnica). (...)

***Existen 57 despachos judiciales en todo el país para resolver 19.272 demandas de restitución.***

Observaciones: La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante UAEGRTD, en el marco del mejoramiento continuo de procesos administrativos internos, de manera permanente realiza el seguimiento y monitoreo a documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIGP, estrategia que implica ajustes, modificaciones o creación de procedimientos, protocolos, instructivos, guías, modelos de actos administrativos y nuevos modelos de demanda.

Asimismo, de manera continua se actualizan y/o elaboran lineamientos jurídicos y estrategias de intercambio de información para el análisis y decisión de los casos mediante conceptos, consultas, circulares, socialización de temáticas jurídicas recurrentes de las direcciones territoriales, cartilla de preguntas frecuentes de la Dirección Jurídica desarrollos tecnológicos para el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, entre otros.

En lo relativo a los avances y logros en materia de la etapa judicial del proceso de restitución de tierras, la UAEGRTD, desde el año 2015, inició los desarrollos tecnológicos encaminados a implementar un mecanismo electrónico de radicación de demandas de manera conjunta con el Consejo Superior de la Judicatura, desarrollo que se fue ejecutando progresivamente, pero, con ocasión de la contingencia sanitaria del COVID-19, la UAEGRTD se vio avocada a agilizar



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

la programación y de esta manera iniciar la entrada a producción del proceso el 19 de agosto de 2020 con todas las Direcciones Territoriales.

Este trabajo articulado con el Consejo Superior de la Judicatura se ejecuta en el marco del Convenio Interinstitucional No. 202 de 2021 con vigencia hasta el año 2031, y ha permitido optimizar los tiempos de radicación de las solicitudes de restitución, así como el uso eficiente del papel lo que además genera un impacto positivo en el medio ambiente, mayor control de la información que se suministra a los jueces y magistrados para definir la calidad de la víctima y el derecho a la restitución de un predio y la disminución en los costos de transporte e impresión que implica un proceso ordinario. De igual forma, con la puesta en marcha de mencionado convenio, se han venido desarrollando mesas técnicas y capacitaciones con los Magistrados y Jueces Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras que han permitido fijar lineamientos jurídicos y resolver temas relevantes en el trámite del proceso judicial.

Resultado de las acciones conjuntas en el marco de la implementación del citado Convenio, se evidenció la necesidad de ampliar el alcance del mismo, por ende, el Consejo Superior de la Judicatura en colaboración con la UAEGRTD adicionalmente acordaron: i) dar continuidad y fortalecer la radicación electrónica de demandas; ii) implementar el seguimiento al desarrollo del trámite judicial; y, iii) monitorear y verificar el cumplimiento de las órdenes derivadas de providencias judiciales en el trámite de restitución de tierras a partir de la información estratégica proveniente de las entidades suscriptoras del convenio. Es importante resaltar el avance de la demanda electrónica que, con corte al 31 de enero de 2023, presenta cifras de radicación a través de este mecanismo de 12.209 solicitudes de restitución en 9.023 demandas ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras.

En general, respecto de la facultad de representación judicial de los solicitantes en restitución, se tiene que, a corte 31 de enero de 2023, existen 12.530 procesos de restitución de tierras sin sentencia, lo cual constituye un reto importante para la UAEGRTD en el seguimiento y participación en las actuaciones judiciales para superar el represamiento de casos en la etapa judicial.

Ahora bien, en cuanto a reforzar las condiciones de seguridad de los reclamantes, sea lo primero precisar que el Decreto 1071 de 2015 estableció que el término para decidir la solicitud de inclusión en el RTDAF solo empezará a contarse a partir de la microfocalización. De igual forma, debe recordarse que un área será microfocalizada cuando cuente con condiciones de seguridad, tal como lo dispuso los artículos 2.15.1.2.1 y 2.15.1.2.2 de dicho decreto.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Es decir, que para que la UAEGRTD pueda expedir una Resolución de microfocalización debidamente motivada, es menester constar con el concepto del sector Defensa respecto de la viabilidad de seguridad y las condiciones de retorno en relación con determinada área geográfica de extensión menor (municipios, corregimientos, veredas o predios).

De igual manera, debe señalarse que los procesos administrativos pueden ser suspendidos si las condiciones de seguridad varían poniendo en riesgo los derechos a la vida y a la integridad física de los reclamantes y/o colaboradores. Debe señalarse que en las solicitudes de inscripción en el RTDAF se necesitan realizar acciones en terreno tales como: diligencias de georreferenciación, comunicación en el predio y pruebas sociales. Para dichas diligencias, es menester el acompañamiento de la fuerza pública, por lo que se debe articular la creación de una agenda conjunta.

Por este motivo, la UAEGRTD ha desarrollado, entre otras, las siguientes estrategias a fin de atender esta problemática:

- Establecer contacto con los solicitantes a fin de identificar si este o el acompañante delegado por este tienen medidas de protección vigentes por parte de la Unidad Nacional de Protección y/o manifiestan la existencia de presuntas amenazas recientes.
- Aplicación constante de los lineamientos de seguridad establecidos en los documentos: "SE-PT-01 Protocolo de Seguridad de la UAEGRTD" y "SE-PR-02 Gestión de Prevención y Seguridad para las Salidas a Terreno"
- Realizar solicitudes al Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT), a fin de obtener el Diagnóstico de Seguridad.
- Seguimiento a la entrega del Diagnóstico de seguridad a cargo del CI2RT por parte de la Fuerza Pública.
- Realización y fortalecimiento de los CORL y CI2RT.
- Seguimiento a compromisos de los CORL y CI2RT.
- Creación de un equipo interno de seguimiento desde el nivel central que mide el avance de las direcciones territoriales en materia de seguridad de los reclamantes.
- Activación de forma inmediata de la ruta de protección, ante la Unidad Nacional de Protección – UNP, una vez se conoce sobre una presunta amenaza en su contra o la existencia de un posible riesgo que pueda poner en peligro sus vidas o integridad.

***La Unidad sigue teniendo un gran reto en materia de restitución de territorios étnicos. Se han presentado 793 solicitudes sobre territorios de***



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

***pueblos indígenas y afrodescendientes pero solo se han procesado administrativamente 235 demandas para su trámite ante la justicia. De éstas, en 24 se ha logrado llegar a sentencia.***

Propuesta de modificación: En particular, respecto de la restitución de derechos étnicos territoriales, a corte de 31 de diciembre 2022, se han presentado 822 solicitudes sobre territorios de pueblos indígenas y negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros, pero solo se han procesado administrativamente 267 demandas para su trámite ante la justicia. En 25 solicitudes se ha logrado llegar a sentencia. No obstante, la Unidad está haciendo grandes esfuerzos para lograr un aumento significativo de los casos que se proyecta atender en las siguientes vigencias, de la mano con el trabajo articulado frente a organizaciones de base en los territorios.

***Sectores sociales solicitaron al Gobierno la revisión de más de 57.000 casos que fueron rechazados para restitución de tierras y que, por lo tanto, no hacen parte del registro de tierras; y la revisión del enfoque del Equipo de Asuntos Ambientales, Mineroenergéticos e Infraestructura de la Unidad, a fin de que éste no sea un obstáculo en el derecho a la restitución.***

Observaciones: En lo atinente al punto de la revisión “*de casos que fueron rechazados para restitución de tierras y que, por lo tanto, no hacen parte del registro de tierras...*” resulta preciso señalar que la entidad, por iniciativa propia, o por solicitud del Ministerio Público, desde el año 2018 ha venido adelantado el análisis y la valoración de los actos que resolvieron no iniciar el estudio formal, no inscribir, o decretar desistimiento.

Los resultados que dejaron estos ejercicios han reflejado aspectos importantes a tener en cuenta en la toma de decisiones de no inicio de estudio formal, no inscripción en el RTDAF y de desistimientos, e igualmente invitan a la entidad a continuar con las revisiones como un ejercicio de autocontrol y, sobre todo, atendiendo el carácter de interés público que tiene política de restitución.

Por eso, desde el año 2023 se conformó un equipo que se encargará de evaluar internamente las decisiones de no inscripción (en sentido genérico) y de desistimiento, el cual seguirá una estrategia de revisión que se compone de un enfoque preventivo y otro de tipo correctivo.

En relación con el primero, este consistirá en la verificación aleatoria de proyectos de actos administrativos donde el sentido de la decisión sea: no inscripción, no inicio o desistimiento.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En cuanto al segundo enfoque, se efectuará, por un lado, una selección periódica de asuntos atendiendo cuatro criterios objetivos de selección: i) A partir de información matriz intermisional con corte 31/12/2022 filtrando por municipio y seleccionando la vereda donde se presente mayor número de decisiones negativas o de desistimiento, en comparación con las de inscripción; ii) Mapeo de la DICAT; iii) Casos identificados por la DIRSOCIAL; iv) A partir de información matriz intermisional con corte 31/12/2022 en relación con propietarios retornados

Por el otro lado, se analizarán aquellas decisiones de no inscripción (en sentido genérico) y de desistimiento que en virtud de acciones de tutela, solicitudes de conciliación, o por solicitud de otras dependencias y/o autoridades se le demande revisar.

Con las dos estrategias acabadas de describir se busca contribuir a la toma de decisiones de no inscripción (en sentido genérico) y de desistimiento ajustadas a los pilares fundamentales sobre los cuales se cimienta el derecho a la restitución de tierras, así como lograr la unificación de criterios al interior de la entidad.

De otra parte, respecto de la revisión del Equipo AMEI, a fin de que no sea un obstáculo en el derecho a la restitución, es preciso destacar que por parte de la UAEGRTD se expidió la Circular 00021 de 15 de noviembre de 2022, mediante la cual la Subdirección General dispuso eliminar la Circular 08 de 2015 y por consiguiente:

- I. Eliminar el equipo de Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y de Infraestructura (AMEI);
- II. Requerir un informe que dé cuenta de las principales observaciones realizadas en ruta colectiva para cada uno de los casos analizados, a través de Insumos Técnico Jurídicos (ITJ) y sus alcances. Este informe fue elaborado y entregado en el término dispuesto para ello.
- III. Actualizar los procedimientos, protocolos, instructivos, formatos, entre otros, con los lineamientos establecidos en la enunciada Circular 00021, proceso que se incluyó en la planeación de la Entidad y se está adelantando a la fecha.
- IV. Instar a los servidores y contratistas a ajustar los actos administrativos e informes, corregir y modificar las demandas y demás comunicaciones que no hayan sido admitidas, con arreglo a lo dispuesto en la Circular citada, sobre posibles restricciones o limitaciones al derecho fundamental a la restitución de tierras o de derechos territoriales étnicos.
- V. Establecer acciones relacionadas con asuntos Ambientales y Socioambientales a cargo de la Dirección Jurídica de la Entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En segundo lugar, y teniendo como pilar la necesidad de propender por la protección de los bosques, la biodiversidad, la lucha contra la deforestación y en armonía con el medio ambiente, y en aras de aportar soluciones al proceso de restitución de tierras de manera oportuna, frente a los posibles conflictos ambientales y socioambientales que puedan generarse, en la mencionada Circular, se estableció que, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 4801 de 2011<sup>4</sup> la Dirección Jurídica de la Unidad adelantará las siguientes acciones:

1. Dar lineamientos en materia ambiental y socioambiental para el proceso de restitución de tierras en ruta individual y colectiva.
2. Recibir consultas en asuntos ambientales y socioambientales por parte de las direcciones misionales y territoriales, y conceptuar sobre las mismas.
3. Promover con la autoridad competente, procesos de sustracción de predios cobijados por Ley 2ª de 1959.
4. Consolidar mes a mes la información general sobre superposiciones que deriven en conflictos ambientales y socioambientales, minero energéticas y de infraestructura que tengan relación con el proceso de restitución de tierras y territorios colectivos, las cuales serán dispuestas a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial para la consulta directa de las diferentes direcciones misionales y territoriales a través de la App de superposiciones con áreas de reglamentación especial.
5. A solicitud de las direcciones misionales o territoriales, precisar información sobre superposiciones ambientales, minero energéticas y de infraestructura que se requieran en casos particulares.
6. Adelantar procesos de formación y socialización a los funcionarios/as de las direcciones territoriales en materia ambiental y socioambiental en perspectiva del proceso de restitución.
7. Analizar la normatividad vigente y las propuestas legislativas relativas a políticas ambientales de cara a la búsqueda de soluciones para una restitución integral en armonía con el medio ambiente.

---

<sup>4</sup> El artículo 16 del Decreto 4801 de 2011, por el cual se establece la estructura interna de la Unidad, consagra que la Dirección Jurídica de Restitución tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: i. Dirigir los asuntos jurídicos que competen a la Unidad en la consecución de la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas del despojo; ii. Realizar, de oficio o a petición de parte, el estudio de casos conducentes al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en las zonas priorizadas; iii. Coordinar con las entidades públicas nacionales o territoriales, así como con los órganos de control y de la rama judicial, las acciones necesarias para el buen desenvolvimiento de los casos bajo su responsabilidad; iv. Realizar el seguimiento de los casos judiciales de restitución y formalización iniciados por la Unidad o por terceros. v. Asesorar a la Dirección y demás dependencias en los temas jurídicos propios de la Unidad, para definir criterios unificados en la interpretación y aplicación de la ley.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con lo anterior, desde la Dirección Jurídica se pone al servicio de los colaboradores técnicos de la Unidad la información técnica con la que se cuenta a través de los distintos procesos tanto de articulación interinstitucional como de generación de conocimientos que pueden constituir una herramienta de análisis para fortalecer los análisis en materia ambiental y socioambiental, en los eventos en los que las distintas áreas, ya sea misionales como a nivel territorial lo requieran.”

### **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

“Es conveniente indicar que el trabajo de la Dirección de Infancia del ICBF, está orientado al desarrollo de estrategias que potencian las habilidades y capacidades de la niñas y niños, a la vez que implementa acciones de mitigación y prevención de riesgos en el marco del concepto de la Protección Integral. De esta manera se contribuye a la transformación de las brechas de inequidad y pobreza, contribuyendo a un desarrollo humano inclusivo, equitativo y con las mismas oportunidades para todas las niñas y niños del país.

Desde esta Dirección se cuenta con una oferta de atención para niñas y niños entre los 6 y 13 años, orientada a potenciar sus vocaciones, intereses y talentos, con metodologías innovadoras que fortalecen las habilidades del siglo XXI, promueven sus derechos y previenen vulneraciones que afectan su desarrollo integral. Esta oferta de atención a niñas y niños, se orienta en promover el reconocimiento pleno y efectivo de las niñas y niños como seres individuales, autónomos, llenos de ideas innovadoras y prácticas transformadoras de sus realidades y las de sus territorios. Por lo anterior, se mencionan las cuatro (4) ofertas de atención que se implementan:

- Programa Generación Explora.
- Programa Generaciones Étnicas con Bienestar.
- Modalidad Katünaa.
- Modalidad De Tú a Tú.

A continuación, se describen las ofertas implementadas por esta área misional:

#### ***Programa Generación Explora***

Este programa tiene como propósito contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias conocimientos y habilidades del siglo XXI, para el ejercicio de sus derechos y la prevención de riesgos, dentro de los cuales se encuentra incluidos el trabajo infantil. Adicionalmente, la metodología diseñada e implementada a



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

través de esta estrategia, permite potenciar en niñas y niños, desde temprana edad, sus vocaciones, intereses y talentos para la construcción de proyectos de vida propios promoviendo el desarrollo de una mentalidad con bienestar, así como la apropiación de la cultura digital.

En este orden de ideas, Generación Explora busca:

- Fortalecer las habilidades del siglo XXI de niñas y niños a través de la implementación de metodologías innovadoras que propicien un ejercicio pleno de la ciudadanía, como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
- Aportar a la consolidación de proyectos de vida de niñas y niños partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones y fomentando el desarrollo de hábitos para una mentalidad con bienestar, así como de la apropiación de la cultura digital.
- Promover factores protectores en los entornos donde transcurre la vida de niñas y niños, para la promoción y garantía de derechos de la infancia.
- Propiciar escenarios de articulación interinstitucional para el ejercicio de la corresponsabilidad en torno a la protección integral y la garantía plena de los derechos de la infancia.

### ***Modalidad Katünaa***

La oferta especializada para la prevención de riesgos específicos Katünaa, surgió en el año 2021 y a través de esta modalidad, la Dirección de Infancia busca promover los derechos de niñas y niños y prevenir riesgos específicos de manera especializada, principalmente: trabajo infantil, violencia al interior de las familias y violencias sexuales. Esta estrategia, se encuentra dirigida a niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días busca a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas contribuir a la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.

En este orden de ideas la mencionada Modalidad pretende:

- Fortalecer las habilidades del siglo XXI de niñas y niños, para la toma de decisiones informadas que desestiman prácticas de riesgo y fortalece mecanismos de autoprotección frente a los determinantes sociales que inciden en la materialización de los riesgos.
- Afianzar los vínculos de cuidado mutuo con las familias de las y los participantes a través del fortalecimiento de la corresponsabilidad y la transformación de prácticas de riesgo.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Proveer herramientas para la generación de estrategias sostenibles de prevención comunitaria, que apoyen la construcción de los proyectos de vida de niñas y niños y promuevan la transformación de las dinámicas del territorio para que se constituyan en entornos protectores.
- Fortalecer las instancias intersectoriales del nivel territorial para la toma de decisiones informadas y oportunas para la prevención del trabajo infantil, violencia al interior de las familias y violencias sexuales que afectan a niñas y niños, a través del fortalecimiento de sus capacidades técnicas y de acompañamiento territorial.

### ***Programa Generaciones Étnicas con Bienestar***

Generaciones Étnicas con Bienestar es un programa que promueve la protección integral y proyectos de vida de las niñas y niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños, el fortalecimiento de la cultura, la participación y el gobierno propio.

De esta manera el programa busca:

- Promover el reconocimiento como sujetos de derechos de las niñas y los niños, mediante el desarrollo de acciones de formación, información y comunicación que favorezcan la participación de ellas, ellos y sus familias.
- Fortalecer los proyectos de vida y entornos protectores de las niñas y los niños que contribuyan con la garantía, prevención y protección de los derechos de ellas y ellos.
- Contribuir al diálogo y articulación interinstitucional del Estado, la familia y la sociedad, en torno a la protección integral de las niñas y los niños.
- Desarrollar acciones de prevención de toda forma de violencia hacia niñas y niños, particularmente violencia sexual, intrafamiliar, de género y escolar, y prevención en trabajo infantil, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, riesgos digitales y reclutamiento uso y utilización.

### ***Modalidad De Tú a Tú***

La Modalidad De Tú a Tú, tiene como propósito contribuir al reconocimiento de niñas y niños con discapacidad como sujetos de derechos y generar acciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

para la participación e inclusión social de estos en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas, desde un enfoque para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones; a través del fortalecimiento de capacidades de las niñas y niños y sus entornos más cercanos como lo son las familias.

En este orden de ideas la mencionada Modalidad pretende:

- Desarrollar y fortalecer capacidades y habilidades para la vida, a través de propuestas metodológicas que incorporen la lúdica, la recreación, el deporte, la ciencia, la tecnología, la actividad física, la cultura y las comunicaciones, enfocadas a la promoción del desarrollo integral en las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Acompañar y fortalecer los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad partiendo del reconocimiento y desarrollo de sus potencialidades (habilidades, talentos o vocaciones) y las oportunidades de desarrollo que se dan en el contexto.
- Fortalecer las capacidades de las familias para la participación, la prevención de vulneraciones y la exigibilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para que se consoliden como entorno primario autogestor y transformador de realidades y como actor corresponsable en la protección de la infancia y la adolescencia.
- Promover acciones de articulación interinstitucional y activación de redes comunitarias, que faciliten la inclusión y la atención integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

En este sentido, y desde el marco de las competencias de esta área misional, nos permitimos hacer comentarios a las siguientes recomendaciones plasmadas en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, reportando para tal fin, las acciones que se han venido adelantado desde su creación hasta la fecha:

***o) Exhorta a intensificar esfuerzos para garantizar el acceso de las personas sobrevivientes de violencia sexual y basada en género en el marco del conflicto a una atención integral, evitando la estigmatización. Es necesario priorizar la prevención de la violencia basada en género y sexual en las zonas más afectadas por el conflicto.***

En atención a las acciones de prevención y promoción desarrolladas por la Dirección de Infancia, para la prevención de la violencia basada en género y sexual, se relacionan las siguientes:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acciones en pro de la promoción del enfoque de género y diversidad sexual

Para dar cumplimiento a los Decretos 762 de 2018 y 410 de 2018, en el marco de sus competencias misionales, la Dirección de Infancia incluyó dentro de su oferta territorial sesiones específicas para la promoción del enfoque de género y diversidad sexual.

Se cuenta con un plan de asistencia técnica que define diferentes líneas de promoción de derechos y prevención de riesgos, con el fin de fortalecer las capacidades, habilidades y conocimientos de los operadores de la oferta de esta área misional, así como con los aliados que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), incluidos los servidores públicos de los entes territoriales.

Dentro de la línea de promoción del enfoque de género y diversidad sexual y prevención de violencias sexuales, se llevan a cabo jornadas de asistencia técnica que exponen conceptos básicos asociados al enfoque de orientación sexual e identidad de género, transformación de estereotipos e imaginarios, así como herramientas para la promoción de los derechos de las personas LGBTI+ y la prevención de las violencias por razones de sexo y género. En esta línea durante 2022, la Dirección de Infancia realizó jornadas de asistencia técnica que permitieron la formación de 2.895 participantes.

Respecto a la prevención de la trata de personas, la Dirección ha desarrollado las siguientes acciones:

La Dirección de Infancia, ha concentrado sus acciones en el fortalecimiento de capacidades de diferentes actores en el abordaje de diferentes temáticas relacionadas con la identificación del delito, la visibilización de las modalidades y desnaturalización de los factores de riesgo y de vulnerabilidad determinantes en la ocurrencia de los distintos fines de la explotación a través de:

***i) Programa de atención diferenciada:***

Durante la vigencia 2021, fue diseñada, implementada y evaluada una estrategia de prevención de la trata de personas en contextos de movilidad internacional, proyecto que fue implementado en alianza con La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), dirigida a 1.503 niñas, niños, padres, madres y cuidadores migrantes y de comunidades de acogida en 13 municipios del país (Barranquilla, Cartagena, Riohacha, Mocoa, Pasto, Cali, Medellín, Turbo, Arauca, Bogotá D.C., Bucaramanga y Cúcuta), priorizados por su posición geográfica y por las dinámicas territoriales que han



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

facilitado la ocurrencia de la trata de personas y otros riesgos asociados a las dinámicas migratorias.

**ii) Generación Explora:**

La prevención de la trata de personas es abordada en el Programa Generación Explora, a través de sesiones especializadas orientadas a la deconstrucción de imaginarios, la transformación de los estereotipos y prejuicios que normalizan y legitiman la violencia en contra de las niñas y niños; y el fomento de habilidades, fortalezas y oportunidades de transformación existentes en cada territorio, en beneficio de la vida y desarrollo de las niñas y niños que participan de la oferta.

**iii) Asistencias técnicas:**

Desde el año 2021, se han llevado a cabo un total de 48 procesos de asistencia virtuales y 1 presencial, dirigidos a 3.973 funcionarios públicos y aliados estratégicos del ICBF en todo territorio nacional.

**iv) Promoción de acciones de movilización social para la prevención de la trata de personas:**

Para la vigencia 2022, el Compromiso 2 de los Acuerdos de Gestión de la entidad, estableció como compromiso No. 2 "Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias de prevención territorial de las violencias sexuales, Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes – ESCNNA y trata de personas que afectan a la infancia". En este sentido, las 33 Regionales del ICBF iniciaron un proceso de diseño, revisión, implementación y evaluación de una acción, en el marco de la conmemoración del día de la lucha contra la trata de personas (30 de julio), que tuvo por objetivo fortalecer los conocimientos y las capacidades protectoras de las niñas, niños, familias y comunidades a partir de la visibilización de las distintas finalidades de la trata de personas, la desnaturalización de las prácticas sociales y culturales y promover herramientas para la autoprotección y reconocimiento de sus derechos.

***q) Insta al Estado a tomar medidas integrales y diferenciadas de prevención y respuesta temprana al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto, incluyendo medidas para prevenir el reclutamiento con fines de explotación sexual y el fortalecimiento de entornos protectores a nivel familiar, escolar y comunitario.***



## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Durante la vigencia 2022, la Dirección de Infancia implementó la oferta del programa Generación Explora que, a través de encuentros vivenciales, contribuyó al fortalecimiento de las capacidades y habilidades de niñas y niños para reconocer y ejercer sus derechos, participar y expresarse libremente, reconocer situaciones de riesgo, construir su propio proyecto de vida y resolver conflictos de forma pacífica y asertiva.

Igualmente se han fortalecido las capacidades familiares para promover, desde el intercambio de saberes entre niñas y niños, y sus padres, madres o personas cuidadoras, la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral.

En el 2022, esta área misional logró una presencia en 219 de los 220 municipios del territorio nacional con probabilidad de ocurrencia de reclutamiento, uso y utilización de niñas y niños, llegando así a 79.273 niños y niñas de estos territorios priorizados con una inversión ejecutada de \$44.661.439.700.

Adicionalmente, se cuenta con una línea estratégica que brinda acompañamiento técnico para la prevención del reclutamiento, uso, utilización en contra de niñas y niños, adelantando procesos de asistencia técnica que favorezcan la promoción de derechos desde la perspectiva de la protección integral para incrementar las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales que mitiguen el riesgo e incentiven a la denuncia de casos de reclutamiento, utilización y uso de niñas y niños por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO).

En 2022 fueron desarrolladas cuarenta y cinco (45) espacios de asistencia técnica, con la participación de tres mil cincuenta y ocho (3.058) personas de 70 instituciones, provenientes de 110 municipios del territorio nacional.

Es importante también visibilizar el enfoque de discapacidad, dado que se menciona los enfoques diferenciales e interseccionalidad pero no se hace referencia a la necesidad de visibilizar a las personas con discapacidad víctimas del conflicto, quienes experimentan una profundización de su situación de vulnerabilidad al sumar las consecuencias de eventos violentos relacionados con el conflicto y para lo cual se requiere tomar medidas desde la prevención y la protección. A esto se agrega el hecho de que la violencia da origen a nuevas condiciones limitantes (físicas, sensoriales y/o psicosociales) que aumentan la población con discapacidad a causa del conflicto.

Se invita a que se promueva que los nuevos procesos de paz incluyan capítulos específicos para las personas con discapacidad y sus familias y así mismo, las



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

entidades que promueven el respeto por los derechos humanos verifiquen que así sea, de manera que se tomen medidas efectivas para subsanar su exclusión histórica, se garantice su participación, el efectivo ejercicio de derechos y acciones de reparación, además de disminuir las barreras para su participación en igualdad de condiciones que otras poblaciones.

Como parte de las recomendaciones en el texto se usa la palabra “menor” o “menores” en al menos en 3 ocasiones; se insta a transformar la expresión por “personas menores de 18 años” u otra opción, teniendo en cuenta que decir menores para referirse a los niños, niñas y adolescentes no es correcto desde que nuestro país ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños-CIDN que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, por lo que el término menores es entendido desde lo peyorativo. Además, como lo indica el Concepto general unificado niñez y adolescencia 27891 DE 2010, del ICBF “No se utilizan las expresiones menor o pequeño, desechando toda pretensión de inferioridad, permitiendo que los niños se consideren como titulares de los mismos derechos que gozan los adultos”.

### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

“Prosperidad Social reitera su compromiso en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de la población colombiana en condición de pobreza y pobreza extrema y su accionar en cumplimiento del Acuerdo de Paz, coadyuva en la garantía de dichos derechos a través de alimentación, seguridad social, vivienda adecuada y emprendimiento, mediante proyectos de inversión, que durante el 2022 la mayoría de ellos tuvieron una ejecución de más del 95%, resaltando los proyectos de Transferencias Monetarias y de Inclusión Productiva, a través de los siguientes:

- Ingreso solidario
- Familias en Acción y Jóvenes en Acción
- Colombia Mayor
- Compensación del IVA
- Mejoramiento de Vivienda
- Familias En Su Tierra
- RESA: Manos que Alimentan
- IRACA
- Mi Negocio / Tiendas para la Gente – Emprendimientos Colectivos
- Empléate / Bono de impacto social y Jóvenes Transformadores

Fuente: SIIF Nación – Corte 31 de diciembre de 2022



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Así mismo, frente a los compromisos estatales contenidos en el Acuerdo de Paz, es importante resaltar que, Prosperidad Social aporta en el Punto 1 Reforma Rural Integral, en los siguientes indicadores:

Indicador Plan Marco de Implementación (PMI) y Plan Nacional Sectorial (PNS)
A.100 Nuevos cupos asignados en el programa Colombia Mayor en territorios definidos en el respectivo plan (municipios rurales, rurales dispersos y PDET)
A.100P Nuevos cupos asignados en el programa Colombia Mayor en municipios PDET
PNS 9.3 Número de cupos asignados en el programa Colombia Mayor en territorios definidos en el respectivo plan
PNS 9.4 Número de cupos asignados en el programa Colombia Mayor en municipios PDET
A.111 Porcentaje de solicitudes aprobadas para la construcción o rehabilitación de plazas de mercado o galerías municipales (municipios NO PDET)
A.111P Porcentaje de solicitudes aprobadas para la construcción o rehabilitación de plazas de mercado o galerías municipales en municipios PDET
A.115 Esquemas con prácticas agroecológicas para la producción de alimentos para el autoconsumo implementados en territorios definidos en el respectivo plan (municipios NO PDET)
A.115P Esquemas con prácticas agroecológicas para la producción de alimentos para el autoconsumo implementados en municipios PDET
A.1 y .AM,5 Pobreza extrema en el ámbito rural (Porcentaje)
A.2 y A.MT.6 Índice de pobreza multidimensional en el ámbito rural (Porcentaje)

Fuente: Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social – SIIPO, link: <https://siipo.dnp.gov.co/pilar/1>

Es por ello que, a través del programa de Colombia Mayor, Prosperidad Social brindó 92.705 cupos para aumentar la protección a los adultos mayores por medio de la entrega de un subsidio económico para aquellos que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la extrema pobreza.

Así mismo, la Entidad aprobó 34 iniciativas de Infraestructura Social y Productiva para viabilizar derechos como el del trabajo y la alimentación; estas iniciativas corresponden a solicitudes de construcción o rehabilitación de plazas de mercado



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

en todo el país. De la misma forma, entre enero y septiembre 2022 se avanzó en la mejora de 2.558 viviendas de personas vulnerables.

Igualmente, mediante el programa RESA: Manos que Alimentan, Prosperidad Social atendió a 107.200 hogares, de los cuales 1.200 hogares se encuentran ubicados en municipios PDET. Estos hogares recibieron la totalidad de los beneficios implementando unidades productivas para el autoconsumo.

Frente al programa de Familias en Acción, a septiembre 2022, se beneficiaron 2.25 millones de familias con esta transferencia condicionada a la asistencia de niños, niñas y adolescentes a los sistemas educativo y de salud. El programa beneficia a familias de zonas rurales.

Por último, es importante señalar que, la información de gestión de la Entidad mencionada anteriormente mencionada se encuentra con corte a 30 de septiembre de 2022, la cual fue reportada por la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad en el aplicativo del Sistema Integrado de Información Para el Posconflicto -SIIPO-."

Por su parte, el Gobierno nacional, en su ánimo de conocer y contrastar las perspectivas de los demás órganos del poder público, socializó el proyecto de informe de la OACNUDH con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, quienes compartieron la siguiente información:

### **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDOS**

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en su calidad de entidad autónoma e independiente del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), manifestó lo siguiente:

**"25. La búsqueda liderada por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas requiere que las entidades estatales – ejecutivo y judicial- en el ámbito nacional y local garanticen el acceso efectivo a la información y avancen en la articulación y coordinación institucional para fortalecer la búsqueda.**

El acceso efectivo a la información resulta fundamental para la ejecución de las metodologías establecidas en el Plan Nacional de Búsqueda y en los Planes Regionales de Búsqueda. El registro, procesamiento y clasificación de la información se constituyen como insumo principal para la investigación humanitaria y extrajudicial, del que se generan las diferentes hipótesis para la



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

búsqueda de las personas dadas por desaparecidas y los sitios de interés forense; y permite enriquecer las herramientas que se tienen para la búsqueda como lo son el Universo de Personas dadas por Desaparecidas, el Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas - RNFCIS y el Sistema de Información Misional - Busquemos.

Sin embargo, aunque el artículo 12 del Decreto Ley 589 de 2017 establece que la UBPD podrá requerir de las instituciones públicas la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna; la realidad evidencia que persiste la dificultad para acceder a información pública. Particularmente la información calificada como clasificada o reservada; o información de inteligencia y contrainteligencia.

En consecuencia, la UBPD ha realizado y continúa realizando esfuerzos en materia de coordinación interinstitucional para el acceso a la información, como se describe a continuación:

- **Sistema Integral para la Paz - Jurisdicción Especial para la Paz - JEP**

La UBPD ha identificado que la articulación interna del Sistema Integral para la Paz - SIP es clave, en tal sentido, la articulación con la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP pasa por tres niveles o instancias.

- 1. Nivel estratégico:** Enfocado en materializar el mandato reforzado de cooperación armónica establecido en el Acto Legislativo 1 de 2017. De tal forma, a través del Comité Interinstitucional (art. 155, Ley 1957 de 2019) se ha tenido como uno de sus ejes inventariar los mecanismos de intercambio de información que existen entre cada una de sus entidades, así como con la UARIV, identificando vacíos y oportunidades de mejora.
- 2. Nivel táctico:** La UBPD, consciente de la necesidad de articular sus acciones con el resto del SIP, concertó, celebró y viene ejecutando (i) Un acuerdo celebrado el 14 de septiembre de 2021 entre la JEP, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad - CEV y la UBPD, con el fin de establecer directrices generales para la cooperación y el acceso a la información, respetando la integralidad de la naturaleza de los mandatos, entre las entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y otras instituciones que puedan ser invitadas a integrar de forma permanente el Comité de Coordinación Interinstitucional, que trata el artículo 155 de la Ley 1957 de 2019; y (ii) Un protocolo el 16 de junio de 2022 entre la JEP y la UBPD para garantizar la Ruta de articulación: la búsqueda y el proceso restaurativo de la justicia transicional, que busca garantizar la recepción de los aportes de los comparecientes de la JEP en cumplimiento del régimen de condicionalidad o una acción judicial y a la vez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

garantizar el intercambio y uso debido de la información en estos procesos.

- 3. Nivel operativo:** En desarrollo de los macrocasos, se han definido mecanismos de interlocución con los despachos relatores de los casos con el fin de acceder a la información de comparecientes, hechos de desaparición y el contexto asociado, participar en las diligencias de versión voluntaria y acordar, en casos específicos, los mecanismos para responder las demandas de organizaciones y familiares que se elevan a ambas instituciones. El acceso por parte de la UBPD a la información tiene como objetivo activar acciones humanitarias de búsqueda de personas dadas por desaparecidas como la producida en el trámite de los Casos 01, 02, 03, 05 y 07, especialmente.
- Sistema Integral para la Paz - Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad – CEV

Con respecto al relacionamiento de la UBPD con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad - CEV, siendo conocedores de la cercanía de la finalización de su periodo de funcionamiento, durante el primer semestre de 2022 se pactaron conjuntamente cuatro líneas de trabajo alrededor del legado:

- Presentación y apropiación del informe final de la Comisión
  - Transferencia e intercambio de aprendizajes institucionales
  - Entrega de archivos producto de la articulación interinstitucional
  - Acciones conjuntas para la ambientación y sostenibilidad del legado con el Sistema Integral para la Paz
- Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS- y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV

El Sistema Integral para la Paz -SIP- y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas - SNARIV -, este último coordinado por la UARIV, suscribieron un Protocolo de Coordinación. En agosto de 2018, se formalizó el Acuerdo de intercambio y confidencialidad de la información entre la UARIV y la UBPD, el cual se prorrogó en agosto de 2021 con una vigencia de tres años.

Del mismo modo, se están construyendo de manera concertada y articulada dos protocolos de relacionamiento, uno con la UARIV y otro con el MSPS, que permitan formalizar los acuerdos y establecer los procedimientos interinstitucionales para el intercambio de información y para las gestiones que se deben adelantar de acuerdo con las competencias de cada entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

○ **Fiscalía General de la Nación – FGN**

La UBPD suscribió con la FGN el convenio interadministrativo de cooperación 030 de 2019, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos con el fin de establecer las condiciones para el acceso y suministro de información entre la Fiscalía la UBPD, relacionadas con el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de las dos entidades, especialmente de aquellas que se refieren a la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto en el corazón del conflicto armado, siempre y cuando no afecte las condiciones de confidencialidad que debe garantizar la UBPD”*. Dicho convenio contaba con plazo inicial de ejecución de un año, que se prorrogó por cinco años más.

○ **Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR**

El 30 de julio de 2019, la UBPD suscribió un Memorando de Entendimiento con el CICR, el cual contempla asuntos relacionados con el intercambio y reserva de información y comunicaciones y la cooperación sobre asuntos técnicos y jurídicos en el abordaje de sus principales desafíos de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. En ese sentido, en el marco del citado acuerdo de voluntades, la UBPD ha recibido información que contribuye a las investigaciones extrajudiciales adelantadas por la Unidad de Búsqueda en cumplimiento de su mandato. Del mismo modo, se ha contado con el apoyo y acompañamiento del CICR en la realización de acciones humanitarias de recuperación de cuerpos de posibles PDD.

○ **Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC**

En el año 2020 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 011 entre la UBPD y la RNEC cuyo objetivo es permitir a la UBPD el acceso a la información contenida en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI) y del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Durante el 2022, la RNEC entregó acceso al ANI a tres (3) servidores de la UBPD, para realizar consultas por nombre de las PDD, lo cual permitió mejorar los tiempos de respuesta. Dicho acceso se viene realizando a través del módulo de interoperabilidad dispuesto por la Registraduría y autorizado por la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones de la Unidad.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Finalmente, cabe señalar que se logró concertar una ruta para solicitar la generación de registros civiles de defunción de las personas que la UBPD identifica como fallecidas, atendiendo a la normativa y el marco jurisprudencial que sustenta la creación de la entidad.

o Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF

De manera conjunta entre la UBPD y el INMLCF se han aunado esfuerzos administrativos, científicos, técnicos y tecnológicos tendientes a la creación de un Capítulo Especial del Registro Nacional de Desaparecidos, exclusivamente para el Universo de personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, así como para el fortalecimiento y agilización de los procesos de identificación de cuerpos esqueletizados, la recolección y aporte de muestras biológicas para completar el Banco de Perfiles Genéticos, entre otras.

o Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC –

En articulación con el IGAC, el 21 de diciembre de 2022 la UBPD suscribió un protocolo de acceso a la información con el objetivo de “definir los parámetros en virtud de los cuales el IGAC permita el acceso a la UBPD, en el menor tiempo posible, a la información que el instituto produzca, custodie, y que sea de utilidad para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

**26. La implementación de los planes regionales de búsqueda ha permitido avanzar en el hallazgo de personas dadas por desaparecidas. No obstante, se ve limitada por la crítica situación de seguridad en los departamentos de Arauca, Chocó y Norte de Santander, y en regiones como el Pacífico Medio y Nariñense, entre otros. En la estrategia de impulso a la identificación se han abordado 34.238 expedientes de cuerpos no identificados.**

En el marco de la implementación de la política de Prevención y Protección de la UBPD, se han identificado los siguientes riesgos para las acciones humanitarias en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda que se llevan a cabo en el territorio nacional: i. Presencia, accionar y reconfiguración de los actores armados ilegales; II. Economías de uso ilícito, III. Amenaza, persecución y asesinato de firmantes de paz, organizaciones sociales, líderes, lideresas, defensores y defensoras de DDHH; IV. Restricciones a la movilidad, presencia y afectación por MAP/MUSE/AEI, V. Aumento de la violencia política en escenarios pre y poselectorales, entre otros.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En contraste con este escenario, el equipo de Prevención y Protección de la UBPD, ha llevado a cabo el análisis de contexto, la emisión de lineamientos e implementación de estrategias de mitigación para el acceso a más de 250 municipios afectados por estas situaciones de riesgo, las cuales requieren el seguimiento y monitoreo a los equipos en terreno de la UBPD, posibilitando el desarrollo de más de 1490 misiones, que constituyen una parte de la totalidad de acciones humanitarias que se han implementado.

Pese a la crítica situación de riesgo en algunos lugares del país donde se están implementando acciones humanitarias de búsqueda en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda, se ha logrado el desarrollo de estas, sin incidentes críticos, a partir del relacionamiento, aceptación y conocimiento del mandato con las organizaciones, comunidades, autoridades territoriales, étnico territoriales, Juntas de Acción Comunal y organismos internacionales.

Es importante mencionar que existen regiones del país, donde se están realizando acciones en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda, en las cuales la UBPD ha tenido que desarrollar estrategias de mitigación adicionales, incluso tomar la decisión de posponer las acciones en territorio por el contexto de riesgo.

### **Municipios PRB pacífico medio: Buenaventura y Dagua, Guapi, López de Micay y Timbiquí**

Con relación a la implementación del PRB Pacífico Medio, la situación de riesgo para la realización de acciones humanitarias está relacionada con la dinámica de narcotráfico y toda su cadena de producción, además de las rutas para sacar el producto a los mercados internacionales, razón por la cual existen intereses de diversos actores armados ilegales para su control. A través de este corredor, se moviliza tanto el comercio ilegal de armas, como los insumos y precursores químicos, así como la pasta de coca que se produce incluso en la cordillera central en municipios como Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao y Jamundí. Así la población civil se encuentra en medio de un territorio que, por sus dinámicas y control ejercido por los grupos armados ilegales, presentan un escenario de riesgo permanente y con tendencia al aumento. Las estructuras armadas ilegales, con sus dinámicas de violencia, progresivamente han desarraigado a comunidades de sus territorios, debilitando sus organizaciones y formas de ejercer autoridad y control social, afectando así sus derechos a la vida, integridad personal, autonomía y gobernanza territorial, seguridad y soberanía alimentaria. El escenario actual de amenaza se determina por la confrontación armada entre grupos armados ilegales que se disputan el control territorial y poblacional, con el fin de ostentar dominio sobre toda la cadena del narcotráfico,



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

particularmente las zonas donde se desarrollan cultivos de uso ilícito, su procesamiento y transporte y otras actividades ilegales como la minería ilegal, el tráfico de armas, la explotación de madera ilegal y la venta de combustibles. Las disputas armadas se presentan por el control de vías terrestres (terciarias) y fluviales. Es de anotar la aparición de panfletos amenazantes hacia finales del 2022, donde se indican restricciones a la movilidad en horas de la noche.

No obstante, la UBPD ha podido desarrollar acciones en las cabeceras municipales de Guapi y Timbiquí, donde se desarrollan diversas estrategias.

La situación de riesgo en Buenaventura se encuentra relacionada con la presencia de Grupos Delincuenciales Organizados denominados Los Shottas y Los Espartanos, quienes se disputan de manera violenta el control territorial - por el microtráfico-, en la zona insular y continental. La disputa entre estos grupos ha desencadenado escenarios de riesgo, vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH, que se traducen en amenazas, extorsiones, retenciones ilegales, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, confinamientos y homicidios. Frente a zona rural, se evidencia una situación de conflictividad en los ríos y salidas al mar, donde se han presentado desplazamientos de tipo masivo, confinamientos, amenazas, restricciones a la movilidad, homicidios y secuestros, dada la presencia y disputa de la Columna Móvil Jaime Martínez, el ELN, Clan del Golfo. Debido a ese contexto las acciones del equipo territorial de la UBPD se han centrado en cabecera municipal de Buenaventura, en zona de isla; dificultando el cumplimiento del mandato en la zona.

**Municipios PRB pacífico nariñense: Barbacoas, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüi, Mallama, Mosquera, Olaya Herrera, Ricaurte, Roberto Payán, San Andrés de Tumaco, Santa Bárbara**

En el desarrollo del PRB Pacífico Nariñense es de anotar mayores dificultades para el acceso a los territorios, dada la presencia y accionar de actores armados, principalmente de disidencias de las FARC, particularmente del Comando Coordinador de Occidente (dentro del que se encuentra principalmente el Frente 30 Rafael Aguilera, la Columna Móvil Urías Rondón y la Columna Móvil Franco Benavides) y el Bloque Occidental Alfonso Cano de la Segunda Marquetalia. De este contexto se evidencian violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que ponen en riesgo a las comunidades étnicas como desplazamientos de tipo masivo, confinamientos, homicidios, amenazas, desapariciones forzadas, entre otras. Los últimos eventos registrados respecto a ataques directos en contra del pueblo Awá de la zona datan de enero de 2023, cuando se presentaron homicidios selectivos, enfrentamientos, activación de MAP y retenciones; no obstante, las acciones a desarrollar en la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

zona no se traslapan con los territorios donde se han presentado alteraciones al orden público. Pese a esto, ha sido posible el desarrollo de acciones humanitarias en las cabeceras municipales de Barbacoas y Francisco Pizarro, así como en corregimientos de Tumaco.

**Municipios PRB alto y Medio Atrato: Bagadó, El Carmen de Atrato, Quibdó, Bojayá, Atrato, Lloró, Río Quito, Medio Atrato, Vigía del Fuerte, Pueblo Rico**

En la subregión del Atrato, las AGC se han venido expandiendo y fortaleciendo, copando territorios que anteriormente se encontraban bajo el dominio del ELN. Aunque este grupo subversivo aún tiene una presencia importante en el territorio -principalmente en la zona rural de los municipios visitados por la UBPD- sigue implementando acciones en aras de mantener el dominio de las rutas, economías lícitas y de uso ilícito, su debilitamiento militar es evidente. Lo anterior, producto de golpes importantes a su comandancia histórica, operaciones de las FFAA y la avanzada acelerada de las AGC. A pesar de esto, la disputa por el control territorial se ha mantenido y sigue dejando múltiples víctimas en la región. Bajo este escenario de confrontación, se incrementan las probabilidades de ocurrencia de vulneraciones de derechos humanos e infracciones al DIH. En cuanto a Quibdó, se han presentado incursiones armadas por parte de las AGC en la cabecera municipal, así como también, enfrentamientos entre distintos GDO que operan en el municipio y entre estos con la fuerza pública. Para esta subregión se encuentra vigente la Alerta Temprana para Bojayá (016-21), territorio con dinámicas de vulneración a los DDHH, pero donde la UBPD ha adelantado acciones de cumplimiento del mandato en conjunto con las comunidades étnicas.

Si bien el departamento de Chocó enfrenta una crisis humanitaria permanente, hasta el momento no se han presentado restricciones para el ingreso del equipo a cabecera municipal de estos territorios. No obstante, la disputa territorial entre las AGC y el ELN y la incertidumbre frente a escenarios de negociación genera zozobra frente al quehacer humanitario.

En el caso del departamento de Norte de Santander, está el **Plan Regional de Búsqueda de Catatumbo (Abrego, Convención, El Carmen, Acarí, La Playa de Belén, Ocaña, Teorama, San Calixto, Sardinata, El Tarra, Río de Oro y González)** y el **Plan Regional de Búsqueda del Área Metropolitana (El Zulia, Herrán, Labateca, Los Patios, Puerto Santander, Ragonvalia, Toledo, San Cayetano, San José de Cúcuta y Villa del Rosario)**. La presencia de grupos armados como el ELN, EPL y disidencias de las FARCEP, se ha hecho visible a través de acciones de control y regulación económica y social, también con patrullajes en zonas urbanas y rurales, al tiempo que ejecutan acciones armadas contra la fuerza pública. No obstante, a pesar del complejo contexto humanitario,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

la UBPD ha logrado llegar a todos los municipios que se lo ha propuesto, gracias, fundamentalmente, al trabajo dedicado de servidoras, servidores y contratistas, quienes han sostenido comunicación constante y logrado el apoyo de autoridades locales, servidores del ministerio público, organismos internacionales, organizaciones sociales de la región y, especialmente, de líderes y lideresas de las juntas de acción comunal y sus asociaciones; todos abiertos a entender el trabajo de la entidad en la zona, reconocer su carácter humanitario y extrajudicial, y compartirlo con sus usuarios y aliados. Esta intensificada interlocución, sumada al seguimiento constante de la situación de orden público en todo el departamento, así como el acatamiento irrestricto de todos los instrumentos que hacen parte de la política de prevención y protección de la Unidad, permitieron, para 2022, la emisión y monitoreo de 49 avales de prevención y protección para comisiones del GITT Cúcuta, mismas en las que no se presentaron afectaciones ni incidentes directos que perjudicaran la implementación del mandato de la entidad.

Arauca tiene al momento una persistencia de acciones derivadas del conflicto social y armado, así como presencia tanto de amplias estructuras de seguridad del Estado, como de actores armados ilegales, particularmente el Frente de Guerra Oriental del Ejército de Liberación Nacional ELN y disidencias de las FARC.

En el departamento hacen presencia múltiples agencias de cooperación internacional, ONGs nacionales y extranjeras, e instituciones del Estado, todas con presencia y trabajo en los municipios focalizados en la territorial y con respeto hacia su accionar. Esto implica que hay un nivel de protección y de respeto a las actividades humanitarias aún en medio del conflicto.

Sin embargo, los paros armados, los bloqueos sistemáticos de vías, los patrullajes, señalamientos y estigmatizaciones contra la población civil limitan la movilidad de las comunidades y de las instituciones, restringiendo la capacidad para acceder a abastecimiento, asistencia, bienes y servicios básicos.

Ejemplo de ello el paro armado que se registró durante el primer semestre de 2022 en el departamento de Arauca, lo que implicó serias restricciones en el transporte, cierre de los establecimientos comerciales, suspensión de actividades académicas en colegios, limitaciones a la misión médica, temor y zozobra generalizada.

La consolidación y el reconocimiento del carácter humanitario y extrajudicial de la UBPD en el departamento de Arauca, deriva de la constante presencia territorial y el respaldo amplio por parte de las organizaciones buscadoras y sociales del departamento, así como de las Juntas de Acción Comunal y las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

autoridades municipales, ha permitido la implementación de las acciones en el marco del Plan Regional de Búsqueda del Sararé Colombiano y el de Centro Oriente Meta. No obstante, persisten los riesgos de seguridad en la zona, por lo cual, para el desarrollo del mandato de la UBPD se deben continuar fortaleciendo las medidas de prevención para evitar que cualquier riesgo se materialice.

**(27) Se deben incorporar en una política pública integral las medidas adoptadas por el Estado hasta la fecha, para responder a la desaparición forzada y otras formas de desaparición. Esta política debe implementarse bajo procedimientos transparentes y flexibles.**

La UBPD es consciente de la necesidad de adoptar una política pública integral que pueda responder a las dimensiones de la desaparición en todas sus formas. Por lo cual, la segunda parte del Plan Nacional de Búsqueda (PNB), publicada en el año 2022, incluyó un indicador que prevé la formulación de una propuesta de documento CONPES. El cual tiene previsto garantizar que la búsqueda continúe y que el Estado otorgue los recursos necesarios para tal fin. Este indicador propone que para el año 2027 la UBPD habrá impulsado el desarrollo de una política pública integral para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado.

Se lee en la versión final del Plan Nacional de Desarrollo:

es importante considerar impulsar la formulación de un documento de política pública integral para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado en Colombia, para presentarlo ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, de manera que esto contribuya a reforzar los esfuerzos y los recursos (humanos, financieros, tecnológicos, entre otros) que involucran a todas las instancias y entidades que participan en el desarrollo e implementación del PNB, así como el fortalecimiento de las condiciones para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las víctimas con enfoques diferenciales y de género y los pueblos étnicos.

La UBPD advirtió al Gobierno Nacional de la necesidad de la misma, e incluso en las propuestas presentadas al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y al Ministerio de Justicia y del Derecho, propuso tanto para las bases y el articulado del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) una serie de líneas estratégicas destinadas a la formulación y ejecución de la política integral de búsqueda.

Efectivamente, en el Plan Nacional de Desarrollo en el Capítulo 13. Justicia transicional para la reconciliación sustentada en la verdad, justicia, reparación y



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

no repetición, literal a, se menciona la creación del Sistema Nacional de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

a. Fortalecimiento de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas  
Se creará el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en contexto y razón del conflicto armado para la articulación de los procesos de búsqueda de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN y demás entidades competentes.

En el Artículo 158 del proyecto de Ley “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida*”, se anuncia la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas desaparecidas, tanto las del contexto y en razón del conflicto armado, como las víctimas de desaparición forzada.

*ARTÍCULO 158. SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. Créese el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada, con la finalidad de materializar la articulación, coordinación y cooperación entre las diferentes ramas del poder público, instancias de articulación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y niveles de gobierno para implementar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y formular una política pública integral, en la materia, en el cumplimiento del deber estatal de prevención y de brindar a las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos, respuestas integrales, oportunas, y respetuosas sobre la suerte y el paradero de sus familiares, aliviar el sufrimiento de las víctimas, en atención al principio de centralidad de las víctimas. Este sistema estará liderado por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, contará con la participación de la sociedad civil, en especial de las mujeres y personas buscadoras y se articulará con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la composición, funciones, procedimientos, alcances, órganos o entidades a los cuáles corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación y ejecución del Sistema, entre otros aspectos que faciliten su funcionamiento.*

**(29). La aceptación en agosto por parte del Estado de la competencia del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones individuales constituye un importante avance**



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### **para la búsqueda, la investigación y la erradicación de la desaparición forzada.**

El canciller Álvaro Leyva Durán suscribió el 30 de agosto de 2022 un documento en el que el Estado colombiano reconoce que el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada tiene la competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas que aleguen ser víctimas por violaciones a los derechos humanos por desapariciones forzadas.

La Directora General de la UBPD acompañó la firma del instrumento y celebró la decisión del Gobierno nacional de ratificar la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, previsto en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y pidió al Canciller, invitar al comité a Colombia, para reforzar la protección de las víctimas.”

### **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Fiscalía General de la Nación, en su calidad de órgano independiente de la rama judicial manifestó lo siguiente:

**“Párrafo 40.** La información estadística reportada en el informe de la ACNUDH fue contrastada con los datos estadísticos calculados a partir del Sistema de Información SPOA, y en ese marco, es preciso indicar que la entidad tiene registro de 100 casos de homicidio doloso consumado<sup>5</sup>, con 364 víctimas, de las cuales 39 son víctimas mujeres y 325 hombres. Así mismo, los departamentos con mayor ocurrencia de estos casos son: Cauca, Antioquia, Valle del Cauca, Putumayo, Bogotá y Nariño, respectivamente.<sup>6</sup>

**Párrafo 41.** La Fiscalía General de la Nación en virtud de sus competencias, tiene registro de 7.576 procesos por desplazamiento forzado, ocurridos durante el año 2022, lo anterior de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información SPOA.<sup>7</sup>

**Párrafo 42.** La Unidad Especial de Investigación-UEI de la Fiscalía General de la Nación actualmente investiga 44 homicidios de personas en proceso de reincorporación sucedidos en el año 2022, que corresponden a excombatientes que, en el marco de su reincorporación, venían participando en la Implementación del Acuerdo de Paz. Asimismo, durante el año 2022 ocurrieron

<sup>5</sup> Se refiere a homicidios dolosos consumados (simples o agravados art. 103-104 C.P.), con múltiples víctimas (3, 4 o más víctimas).

<sup>6</sup> Datos aportados por la Dirección de Políticas y Estrategia

<sup>7</sup> Datos aportados por la Dirección de Políticas y Estrategia



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

otros 5 homicidios contra esta población que acaecieron en el marco de confrontaciones entre organizaciones criminales. Adicionalmente, la Fiscalía investiga el posible suicidio una persona en proceso de reincorporación.

Ahora bien, respecto de la cifra de la Misión de Verificación de Naciones Unidas que se cita en el informe, sobre el número total de 355 homicidios, la UEI señala que, con corte al 09 de febrero del 2022, registra lo siguiente:

- 331 casos en Jurisdicción Ordinaria
- 04 casos archivados
- 03 en Jurisdicción Especial Indígena
- 03 en Jurisdicción Penal Militar
- 04 casos sucedidos fuera del país
- 05 sucedidos en marco de confrontaciones entre organizaciones criminales
- 01 posible suicidio

**Párrafo 48.** Una fiscal adscrita a la Dirección de Apoyo Territorial adelantó el programa metodológico de la referida investigación, con el propósito de esclarecer lo sucedido y judicializar a los responsables. Dichas diligencias dieron como resultado la solicitud de tres (3) órdenes de captura. Asimismo, se encuentra pendiente solicitar otras cuatro (4) órdenes, para así iniciar la judicialización de los presuntos autores de estos hechos.<sup>8</sup>

**Párrafo 51.** Para poner en marcha las estrategias investigativas, la Fiscalía General de la Nación debe conocer los hechos en los que presuntamente se cometieron las conductas punibles, identificar si ya cursa noticia criminal por lo enunciado o si se hace necesario iniciar una nueva. Lo anterior, con relación a la información que manifiesta el organismo internacional que conoce respecto a las privaciones arbitrarias a la vida presuntamente por integrantes de la Fuerza Pública y Fuerzas Militares; por lo tanto, agradecemos brindar más información para que desde el ente acusador se proceda a realizar la verificación correspondiente.

Por otro lado, en lo que respecta a los hechos que tuvieron lugar durante el mes de marzo de 2022, en el municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo), tras el conocimiento lo sucedido, la Fiscalía General de la Nación desplegó su capacidad logística, operativa y científica para llevar a cabo los actos urgentes y adelantar las actividades investigativas necesarias en el marco de la función y

---

<sup>8</sup> Delegada para la Seguridad Territorial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

competencias de que trata el artículo 250 de la Constitución Política, bajo los presupuestos y estándares de la debida diligencia.

En tal sentido, un despacho fiscal de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, en el marco de las competencias y especialidad atribuidas por el artículo 20 del Decreto 016 de 2014, modificado por el Decreto 898 de 2017, asumió el conocimiento de la indagación correspondiente con el apoyo de dos (2) fiscales, un equipo especializado de veintiséis (26) investigadores del Cuerpo Técnico de Investigación –trece (13) de ellos expertos en criminalística y dos (2) analistas– y la articulación con un robusto equipo adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conformado por trece (13) peritos en patología, balística y toxicología y seis (6) técnicos, que respaldan su actividad en los laboratorios forenses de Bogotá, Ibagué, Neiva, Mocoa y Tunja.

El proceso se encuentra en etapa de indagación y avanza bajo los parámetros del programa metodológico dispuesto por el fiscal de conocimiento, en los términos de los artículos 200 y 207 del Código de Procedimiento Penal, que contempla todas las actividades investigativas necesarias en orden a recopilar los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que permitan el esclarecimiento de los hechos –con la identificación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron–, la individualización de los autores y partícipes del delito y la evaluación y cuantificación de los daños causados, sustentando con ello la adopción de las decisiones que en derecho correspondan en el marco del ejercicio de la acción penal y con estricta observancia de los derechos de las víctimas.

Sobre los hechos acontecidos en el corregimiento de Chochó (Sucre) se informa que se destacó un equipo de apoyo para el esclarecimiento de los hechos, conformado por fiscales expertos en la temática de homicidios, con el acompañamiento de técnicos de criminalística, investigadores y médicos forenses adscritos al nivel central de la entidad. A través de este equipo de trabajo se lograron adelantar más de 200 actividades investigativas de campo, criminalística y forense.

Como resultado de las labores investigativas logró vincularse a doce (12) personas por la comisión de estos hechos; de las cuales diez (10) de ellas cuentan con medida de aseguramiento y se encuentran pendientes de audiencia de formulación de acusación, a una (1) le fue materializada la orden de captura en el mes de enero del corriente, encontrándose pendiente la decisión del Juez con Funciones de Control de Garantías sobre la solicitud de medida de aseguramiento realizada por el ente acusador. De esta manera, en tan solo 21



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

días, la Fiscalía logró el avance en el esclarecimiento de las tres víctimas en Chochó.

**Párrafo 52.** La Fiscalía, mediante Resolución No. 0-0858 del 20 de mayo de 2021, conformó el Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género para la atención de delitos que afecten a mujeres, niños, niñas y adolescentes. Su objetivo es fortalecer la investigación y el ejercicio de la acción penal frente a los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, violencia sexual y explotación sexual, entre otras conductas. De acuerdo con lo anterior, este Grupo es el encargo de apoyar y fortalecer la labor investigativa de los casos que se adelantan en las Direcciones Seccionales por estos hechos.

Ahora bien, para llevar a cabo la verificación por parte del ente acusador sobre el conocimiento de los hechos denunciados y brindar información de los resultados obtenidos o el estado de la investigación, se hace necesario que se otorguen mayores detalles que permitan su ubicación. Teniendo en cuenta que, con la información que brinda la Oficina del Alto Comisionado sobre *detenciones arbitrarias, en particular en Norte de Santander* no es procedente realizar una consulta en los sistemas de información de la entidad.

Ahora bien, frente a los hechos presentados en la estación de Policía de Chambacú en el departamento de Bolívar, la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de sus facultades constitucionales como titular de la acción penal adelanta la investigación con el objetivo de esclarecer lo sucedido y judicializar a los responsables de estas conductas punibles. De esa manera, actualmente cursa investigación por estos hechos, la cual está asignada a un despacho fiscal adscrito a la Dirección Seccional Bolívar y en ese marco se han emitido órdenes a policía judicial dirigidas a esclarecer los hechos materia de investigación

Así entonces, es necesario señalar que de acuerdo con el artículo 207 de la Ley 906 de 2004 el fiscal encargado del caso elabora el plan metodológico mediante el cual, en atención a los hechos jurídicamente relevantes por los cuales se inicia la acción penal, se proyectan las labores investigativas necesarias para lograr la judicialización de los responsables.<sup>9</sup>

**Párrafo 57.** En efecto, a solicitud de la Fiscalía General de la Nación – Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, la Corte Constitucional mediante Auto 989/22 determinó que los hechos que rodearon los homicidios sucedidos en el municipio de Tumaco son de competencia de la Jurisdicción Ordinaria. Vale anotar que antes de la remisión del proceso a la

---

<sup>9</sup> Información aportada por la Delegada para la Seguridad Territorial



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

jurisdicción penal militar, la Fiscalía de la General había presentado escrito de acusación y formulado acusación en contra de un mayor del Ejército Nacional, en su condición de comandante de la V División Delta 2, y del capitán de la Policía Nacional, en su condición de comandante del Núcleo Delta 2, investigación que actualmente se encuentra en conocimiento de la Fiscalía adscrita a la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales.

Es importante señalar que la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han señalado en sus providencias que el fuero penal militar es absolutamente excepcional y restringido, por tanto, las investigaciones a cargo de la Justicia Penal Militar solamente deben tener relación con el servicio.

Con fundamento en lo anterior, es facultad de las partes intervinientes, amparados en la normativa constitucional, solicitar la remisión de la investigaciones de la Jurisdicción Ordinaria a la Jurisdicción Penal Militar a efectos de garantizar el debido proceso establecido artículo 29 C.N., y en un análisis *prima facie* los funcionarios judiciales (Jueces de la República) observan que la competencia recae en la Penal Militar, y ordenan la remisión a dicha jurisdicción, lo cual está previsto en el ordenamiento jurídico colombiano, en ese entendido escapa de la órbita de la Fiscalía General de la Nación estas decisiones.

Sin embargo, cuando la Fiscalía General de la Nación advierte que, del análisis de los elementos fácticos y jurídicos de las investigaciones se evidencia una situación de hechos que involucran graves de violaciones a los Derechos Humanos, propone conflicto de competencia entre jurisdicciones, siendo resueltas por la Corte Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 241, numeral 11 de la Constitución Política de 1991, decidiendo que en la totalidad de decisiones dirime este conflicto en favor de la justicia ordinaria.<sup>10</sup>

**Párrafo 59.** Lamentablemente, la Fiscalía General de la Nación no puede dar una respuesta frente a los casos de homicidio que ACNUDH señala, toda vez que la entidad no ha recibido de ACNUDH los datos mínimos necesarios para aplicar las líneas de acción de la Estrategia de Investigación y Judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos. La Fiscalía reitera que requiere los siguientes datos para identificar los casos a los que ACNUDH hace mención en su borrador de informe:

- Nombre de la víctima
- Fecha de los hechos

---

<sup>10</sup> Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Lugar de los hechos
- Información sobre liderazgo identificado de las víctimas.<sup>11</sup>

**Párrafo 61.** La Fiscalía General de la Nación ha venido trabajando en la incorporación del enfoque diferencial en la investigación de delitos que afectan a grupos de especial protección constitucional como la población indígena y la población NARP. Las medidas adoptadas al interior de la institución buscan que los casos de personas defensoras de derechos humanos sean abordados desde una perspectiva de interseccionalidad, teniendo en cuenta las particularidades de las personas y grupos poblacionales involucrados en los procesos.<sup>12</sup>

Asimismo, es importante señalar que en atención al Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación y la expedición de la Directiva 005 de 2021 sobre los lineamientos para la definición de conflictos de competencia con la Jurisdicción Especial Indígena, durante el año 2022, la Delegada para la Seguridad Territorial, en articulación con el Despacho de la señora Vicefiscal, concentró sus esfuerzos en priorizar el avance de las investigaciones con víctimas que pertenezcan a comunidades indígenas en delitos priorizados.

Al respecto, vale la pena resaltar que cada uno de los hechos relacionados en la petición fueron verificados encontrando que el ente investigador adelanta la investigación de gran parte de los hechos enunciados, a excepción de algunos que, por el lugar de los hechos, fueron reclamados por la Jurisdicción Indígena, como es el caso de Yeimi Chocué.

En los demás sucesos, por parte de la Fiscalía General de la Nación se adelantan las labores investigativas en noticias criminales que cursan en despachos fiscales de la Dirección Seccional Cauca, Nariño y Chocó, respectivamente, y de acuerdo con el lugar de ocurrencia. Se destaca igualmente que, por tratarse de población indígena y líderes sociales, además de los fiscales titulares, se cuenta con delegados fiscales adscritos a la Unidad Especial de Investigación como apoyo para el impulso de las investigaciones y el esclarecimiento teniendo en cuenta el contexto en el que se presentan las conductas y su relación con las labores que desempeñaban las víctimas en la comunidad.

**Párrafo 70.** La Fiscalía General de la Nación, en el año 2022, realizó 82 imputaciones por delitos cometidos en el curso de la protesta que tuvieron lugar entre el 28 de abril y 30 de julio de 2021. Lo anterior, producto de la labor investigativa adelantada, que permitió la recopilación de los elementos materiales probatorios suficientes para inferir razonablemente que las personas presentadas

<sup>11</sup> Información aportada por el Despacho Vicefiscal General de la Nación.

<sup>12</sup> Información aportada por el Despacho Vicefiscal General de la Nación.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ante los jueces son autores o partícipes del delito que se investiga. Tras la imputación, se impuso medida de aseguramiento en 34 casos: 22 de estas medidas se cumplen en establecimiento carcelario y 12 en detención domiciliaria. Dentro de los delitos imputados se encuentran el de empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos (artículo 359 C.P.); daño en bien ajeno (artículo 265 C.P.); incendio (artículo 350 C.P.); hurto calificado (artículo 240 C.P.); abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (artículo 416 C.P.); fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones (artículo 365 C.P.); tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (artículo 376 C.P.), concierto para delinquir (artículo 340 C.P.) y terrorismo (artículo 343 C.P.), entre otros. La edad de las personas imputadas oscila entre los 18 y 59 años.

**Párrafo 71.** La Fiscalía General de la Nación ejerce la acción penal y realiza la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Por supuesto, el cumplimiento de este deber no es arbitrario, sino que está limitado por lo establecido en el sistema normativo, por los hechos jurídicamente relevantes y por los elementos probatorios con los que cuente cada uno de los fiscales delegados. En el caso de la protesta social, la Fiscalía General de la Nación debe ejercer la acción penal cuando tenga conocimiento de actos que excedan el ejercicio del derecho a la protesta social pacífica, y que puedan ser tipificados con arreglo a lo contemplado en la Ley 599 de 2000. En otras palabras: la entidad adelanta la pretensión punitiva de acuerdo con (i) un marco fáctico, propio de cada caso; (ii) unos elementos de prueba recaudados conforme a las formalidades legales, dentro de cada actuación; y (iii) de conformidad con los elementos sustanciales de cada delito, contemplados en la ley. Ciertamente, esto significa que las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación son objetivas al estar apegadas al marco jurídico vigente, es decir, la entidad no estigmatiza la protesta social en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

El Decreto 2422 de 2022 no está necesariamente ligado con los actos que excedan el ejercicio del derecho a la protesta pacífica, sino que puede cobijar a diferentes personas. De hecho, la remisión que hace el mencionado decreto a la Ley 2272 de 2022 no implica la suspensión de la ejecución de medidas de aseguramiento ni la suspensión de la ejecución de la sanción, en los casos en que ya haya sido impuesta. Contrario a esto, el texto legal es claro en señalar que solo procede la suspensión de órdenes de captura. Luego, no es cierto que dicho decreto aplique a personas que estén privadas de la libertad.<sup>13</sup>

**Párrafo 72.** La Fiscalía General de la Nación adelanta las investigaciones por la muerte de 25 personas que tuvieron lugar entre abril y julio de 2021, en el marco

---

<sup>13</sup> Información aportada por el Despacho Vicefiscal General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

de las manifestaciones sociales, en las que los indiciados son miembros de la fuerza pública. A la fecha, se cuenta con 10 personas imputadas: un (1) coronel, dos (2) mayores, un (1) teniente, un (1) intendente (retirado del servicio) y cinco (5) Patrulleros (2 de estos en la actualidad son expatrulleros) de la Policía Nacional. Los procesos por la muerte de 7 víctimas se encuentran en etapa de juicio. En la investigación adelantada por la muerte de Santiago Andrés Murillo Meneses, la medida preventiva impuesta en contra del imputado fue suspendida por orden del juez de control de garantías, en razón al vencimiento de términos para iniciar el juicio, por aplazamientos atribuibles a la defensa. En este caso, la Fiscalía General de la Nación asistió oportunamente a todas las diligencias programadas por el despacho judicial de conocimiento.

Las indagaciones e investigaciones que conoce la Fiscalía General de la Nación por hechos ocurridos entre abril y julio de 2021 en el marco de las manifestaciones sociales avanzan en cumplimiento de la estrategia dispuesta por la entidad, con la participación de un número significativo de fiscales e investigadores y con todo el apoyo técnico y científico disponible, bajo los estándares de la debida diligencia, en un plazo razonable, de manera independiente, imparcial, exhaustiva, con enfoque diferencial y con estricta observancia de los derechos de las víctimas.

**Frente a los párrafos 43, 44, 45, 53 y 70.** En desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género, junto con el Programa *Futuro Colombia*, durante el año 2022, visitó 27 Direcciones Seccionales de Fiscalías y 55 municipios; atendió a 419.581 ciudadanos y se ejecutó 3.234 actividades investigativas. Adicionalmente, el Grupo hizo presencia en poblaciones de alta complejidad como Calamar (Guaviare), Apartado (Antioquia), Santa Rosa (Bolívar), Puerto Wilches (Santander) Pondores y Tomarrazon (zonas ECTR Guajira), la Jagua de Ibirico (Cesar) Tumaco, Cuaspud y Carlosama (Nariño), Mocoa, orito, La Hormiga, Valle del Guamuez y Simundoi (Putumayo) Santa Rosalía (Vichada), Puerto Nariño (Amazonas) y asentamientos indígenas ubicados en los resguardos de Sabaleta con la comunidad Embera Katío y la comunidad Embera Chamí.

No obstante lo anterior, la Fiscalía reitera la necesidad de contar con información detallada respecto de los casos relacionados en los párrafos en referencia, con el propósito de adelantar las acciones investigativas que hayan a lugar y contribuir con el esclarecimiento de los hechos. Lo anterior, permitirá no solo materializar la garantía de los derechos de las víctimas sino también consolidar



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

la información para entregar un reporte detallado conforme a los registros con los que esta Fiscalía cuenta.<sup>14</sup>

**Respecto a la Recomendación x).** La Fiscalía General de la Nación continúa adelantando las diferentes actuaciones, con un estándar de debida diligencia. Particularmente, la entidad ha aplicado dicho estándar en los casos relacionados con la protesta social de 2021, de acuerdo con lo contemplado en la Directiva 0002 de 2021.<sup>15</sup>

**Con relación a la Recomendación y).** La Directiva 0008 de 2016 ya no está vigente. Actualmente, la Fiscalía General de la Nación sigue los lineamientos consignados en la Directiva 0002 de 2021, la cual establece lineamientos para la investigación y judicialización de delitos cometidos en el marco y con ocasión de la protesta social. La primera parte de dicho instrumento fija el marco constitucional sobre el cual es expedida, mientras que los subsiguientes apartados contemplan directrices para diferenciar actos propios de la protesta social, y aquellas que no lo son o que exceden el ejercicio del aludido derecho. Por lo tanto, la aplicación de la Ley 599 de 2000 y demás instrumentos está ajustada a las normas y estándares de derechos humanos, y la aplicación de esta frente a actos que excedan el derecho a la protesta social está justificada en una interpretación razonable de diferentes cuerpos normativos.<sup>16</sup>

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Procuraduría General de la Nación como organismo independiente del Ministerio Público en Colombia indicó:

1. “Frente a las consideraciones expresadas por el ACNUDH, en su borrador de informe en relación a la política de Paz Total del Gobierno Nacional, este Ente de Control considera que las mismas se encuentran ajustadas. Compartimos la inquietud de la OACNUDH frente a la necesidad de incluir en esta política herramientas que garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y que satisfagan la garantía de no repetición.
2. Es de preocupación del Ministerio Público algunos elementos que actualmente están agravando la situación humanitaria y el contexto de violencia y que no han sido resueltos con la iniciativa de Paz Total: i) Seguridad Territorial; ii) Persistencia del escenario de crisis humanitaria; iii)

<sup>14</sup> Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género.

<sup>15</sup> Información aportada por el Despacho Vicefiscal General de la Nación.

<sup>16</sup> Información aportada por el Despacho Vicefiscal General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Riesgos para líderes, lideresas y defensoras de derechos humanos y iv) Esclarecimiento de delitos y crímenes cometidos por grupos armados ilegales y estructuras criminales de alto impacto.

3. Frente a la implementación del acuerdo de paz:

A. Reforma Rural Integral

- La Procuraduría Delegada para el Acuerdo de Paz comparte la visión de la Corte Constitucional en cuanto a la priorización de la estrategia de sustitución voluntaria por encima de la erradicación forzada terrestre y área, en el marco del Auto 387 de 2019 de seguimiento a la T-237 de 2016. Sin embargo, se observa que el único modelo o programa implementado a la actualidad, esto es, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), presenta fallas en su implementación, entre las que se señalan: i) falta de recursos financieros para la entrega de los \$10 millones al proyecto de ciclo largo, ii) incumplimientos sobre la materialización de los planes de inversión de los proyectos productivos de ciclo corto a cargo de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) del contrato 262 de 2020, teniendo en cuenta que quedaron familias pendientes por atender y otras atendidas parcialmente, iv) baja implementación de las iniciativas productivas agropecuarias para las familias beneficiarias del PNIS ubicadas en Áreas de Especial Interés Ambiental y v) deterioro de las condiciones de seguridad en los territorios priorizados para la implementación del PNIS.

En concordancia con lo anterior, esta Procuraduría recomendó fortalecer los modelos de sustitución voluntaria alternos al PNIS, como la ejecución de las estrategias: i) Hecho a la Medida, ii) Territorios para la Conservación y iii) Formalizar para sustituir.

- En el numeral 20: “La Mesa Nacional de Seguimiento a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial llamó al Gobierno a buscar una mayor participación de las comunidades, a reconocer la agricultura familiar y comunitaria y a avanzar en la democratización del acceso a la tierra. La Mesa también indicó que las hojas de ruta diseñadas para cumplir el Acuerdo de Paz desconocen los indicadores del Plan Marco de Implementación que incluyen indicadores de garantías a los derechos territoriales de los pueblos indígenas y afrodescendiente”. En este sentido, la Procuraduría recomendó en su Cuarto Informe sobre el avance en la implementación del Acuerdo de Paz:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Realizar la expedición de la HRU de la Subregión Pacífico Medio ya que es la única Subregión que no cuenta con este instrumento.
2. Fortalecer la articulación del PDET con otras agendas de planeación, en particular los PIRC, PRyR, PISDA y PNS.
3. Priorizar la implementación de las iniciativas detonantes y dinamizadoras en las sesiones institucionales y mesas de impulso, y los planes de trabajo correspondientes al periodo 2022-2023.
4. Formular estrategias que fomenten el ajuste de la oferta sectorial y la estructuración de proyectos diseñados exclusivamente para cumplir con el alcance de las iniciativas, especialmente aquellas que la HRU ha identificado como más estratégicas.

B. Justicia transicional

- En el numeral 23 se recomienda también incluir a la población con OSIGD, como uno de aquellos grupos poblacionales que sufren de manera desproporcionada el impacto de la violencia.
- En atención a las consideraciones presentadas en los numerales 22, 23 y 24, respecto al Informe Final de la CEV, sus recomendaciones y difusión, y el Comité de Seguimiento y Monitoreo, la Procuraduría en su Cuarto Informe sobre el avance en la implementación del Acuerdo de Paz realizó una serie de recomendaciones que coinciden con los hallazgos y recomendaciones del Informe presentado por ACNUDH.

En este sentido, la Procuraduría advirtió algunos retos en la apropiación social del Informe Final de la CEV, como lo son el tiempo destinado a la implementación de la estrategia de difusión del Informe, y la articulación con el CNMH para garantizar que el Informe y sus recomendaciones sean tenidas en cuenta en el diseño y puesta en marcha del Museo Nacional de la Memoria. Adicionalmente, se identificó como desafío la implementación de una estrategia de relacionamiento con entidades nacionales y territoriales para la apropiación de las recomendaciones del Informe Final.

Por lo anterior, se realizaron recomendaciones orientadas a: I) fortalecer la divulgación y apropiación social del Informe Final; II) implementar las recomendaciones del Informe Final de la CEV, especialmente aquellas que contribuyen a la garantía de no repetición y la satisfacción de los derechos de las víctimas; y III) garantizar la apropiación presupuestal necesaria para el funcionamiento del Comité de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En lo que tiene que ver con el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, este Órgano de Control identificó retos en la puesta en marcha de acciones de los planes regionales de búsqueda debido al incremento de la violencia en algunos territorios del país, lo que ha afectado los procesos de recolección de información y el trabajo con organizaciones, líderes, líderes y aportantes de información. A su vez, se observó que un reto importante para avanzar en el proceso de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas se orientaba a la necesidad de articulación interinstitucional con entidades territoriales y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las recomendaciones realizadas por la Procuraduría en esta materia se orientaron al fortalecimiento del Plan Nacional de Búsqueda, los planes regionales y la participación de las víctimas en el proceso de búsqueda, por ejemplo, se recomendó a la UBPD avanzar en la operativización del Plan Nacional de Búsqueda, aumentar la priorización de personas en los planes regionales de búsqueda que se encuentran en implementación y en formulación, y avanzar en la creación de la herramienta a través de la cual se emitirán los reportes a familiares y seres queridos de las personas que se encuentran buscando.

En lo que tiene que ver con la definición de sanciones propias y TOAR, se ha llamado la atención sobre la necesidad de garantizar la participación de las víctimas, con el fin de que estos constituyan efectivamente una contribución a la satisfacción de sus derechos, a su vez, se ha considerado importante fortalecer el proceso de articulación interinstitucional entre la JEP y entidades nacionales y territoriales, así como prever las condiciones de seguridad requeridas para el cumplimiento de las mismas por parte de los comparecientes.

#### C. Ley de víctimas y restitución de tierras

- Sobre los numerales 32 y 33, este organismo de control ha manifestado su preocupación frente al procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, pues éste no se desarrolla en los términos previstos por el legislador. En efecto, el promedio de duración del procedimiento es cercano a los dos años, lo que tiene profundas implicaciones para los derechos y garantías de los solicitantes, víctimas e intervinientes, así como para el cumplimiento de los fines transicionales de la restitución. La demora en el trámite administrativo aumenta la desconfianza en las instituciones, lo que puede explicar en parte, el volumen de desistimientos de las reclamaciones.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Adicionalmente, existe un represamiento de más de 3.150 solicitudes pendientes de presentación ante los jueces especializados, que representa un rezago histórico en este componente que exige una pronta intervención de la Unidad de Restitución de Tierras. Aunado a las dificultades en la asignación de recursos mediante los proyectos de inversión que permiten dar cumplimiento por parte de la Unidad de Restitución de Tierras a las órdenes proferidas, toda vez que, la asignación de dichos recursos es menor a lo solicitado en los anteproyectos de presupuesto.

Conforme lo anterior, en el Noveno Informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se recomendó: i) promover estrategias y acciones prioritarias tendientes a resolver de fondo las solicitudes que tienen más de un año pendientes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; ii) cumplir con los términos legales en el trámite de las solicitudes que presentan las víctimas, sobre la inscripción de la medida de protección en el Registro Único de Protección de Tierras Abandonadas; iii) caracterizar y focalizar las jornadas de autoprotección y autoseguridad, específicamente a víctimas reclamantes de restitución de tierras, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, y derechos territoriales étnicos; y iv) dar cumplimiento a las órdenes emitidas por los jueces y magistrados especializados en los términos establecidos en las sentencias.

### D. Desmantelamiento y sometimiento a la justicia

- En el numeral 34, recomendamos hacer un llamado frente a la importancia de avanzar en la definición de un plan de acción propio de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad que permita el cumplimiento y el desarrollo adecuado de las funciones asignadas en el Decreto 154 de 2017 y su reglamento interno. Asimismo, acelerar el diseño e implementación de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales garantizando los recursos para su implementación, teniendo en cuenta, las órdenes emitidas por la JEP.
4. Compartimos la preocupación respecto de la situación de violencia en los territorios y el impacto de la situación de crisis humanitaria. En los informes de Seguimiento a la Política de Víctimas y a la implementación del Acuerdo de Paz, así como en el marco del seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional sobre los derechos de la población Desplazada, la Procuraduría ha manifestado sus preocupaciones por la persistencia de situaciones de violencia y revictimización sobre la población por hechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

como homicidios, delitos contra la libertad, integridad sexual en el conflicto armado y, afectaciones desproporcionadas sobre mujeres, niños, niñas y adolescentes, y personas de pueblos étnicos.

5. Se recomienda que, en el numeral 44, se elimine la palabra “prostitución” y utilizar exclusivamente el término explotación sexual. Igualmente, dado que se enuncia que existen casos de presunta connivencia y participación de miembros de la Fuerza Pública en estos hechos.

En las mediciones presentadas por el Gobierno nacional sobre el goce efectivo del derecho a la Garantía de No Repetición, se observa que la tasa de revictimización es de 557.5%, lo que indica que de un universo de 7.293.060 víctimas 40.660 (0.56%) han sido revictimizadas. El mayor impacto de la revictimización lo tienen las mujeres (20.761), que son víctimas de amenazas, desplazamiento forzado, confinamiento, reclutamiento forzado, delitos contra la integridad sexual, minas antipersonales y artefactos explosivos.

6. En materia de violencias en contra de lideresas y líderes sociales y personas defensoras de Derechos Humanos, se constata el aumento en el número de líderes sociales asesinados en 2022 frente a lo ocurrido en 2021. Esto da cuenta de la necesidad de mejorar las rutas de prevención y protección para esta población. En cuanto al desarrollo de la estrategia de los PMUV, la PGN manifiesta la necesidad de verificar la metodología de estos escenarios en aras de que las situaciones de riesgo de los líderes se traten con reserva para evitar posible aumento del riesgo.

Cabe mencionar sobre el particular los esfuerzos que ha realizado la Procuraduría General de la Nación a través de los Espacios Regionales para la Promoción de los Derechos de Líderes, Lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos del Bajo Cauca antioqueño, el pacífico nariñense y el Catatumbo. Asimismo, el seguimiento realizado a la implementación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras. Si bien se reconoce que este programa es resultado de las demandas del movimiento social de las mujeres, su implementación ha sido limitada, con un impacto territorial focalizado y con dificultades en materia de articulación y coordinación interinstitucional.

7. Frente a los literales M y N, este ente de control no solo comparte las preocupaciones enunciadas, sino que también se permite complementar, manifestando que es necesario que el gobierno nacional de a conocer la metodología que utilizará para hacer cumplir este punto del acuerdo de paz.



Libertad y Orden

## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se hace necesario pues que el gobierno determine la estrategia, focalice las zonas y dé a conocer la metodología que permita avanzar de manera eficaz en la implementación de este punto.

8. En cuanto a las recomendaciones se resalta nuevamente que en la recomendación del literal t) se realiza un llamado al Estado a realizar un traslado de la Policía Nacional a otro ministerio. Sobre el particular la PGN considera que dicha decisión es del resorte de la soberanía del Estado Colombiano, por lo cual esta recomendación debería ser en términos de sugerir o aconsejar y no en términos de instar o exhortar.”

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo, en su calidad de órgano independiente del Ministerio Público en Colombia manifestó lo siguiente:

“En el año 2022, la Defensoría del Pueblo, a través de su Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de género emitió 4 informes defensoriales sobre los riesgos colectivos de lideresas y defensoras de Derechos Humanos en Antioquia, Chocó, Nariño y Cauca, en los cuales analizó y advirtió el impacto diferencial sobre las mujeres lideresas.

A la luz de los informes, nos parece importante para su análisis de contexto compartir algunos de los impactos que consideramos pertinentes para afianzar la política pública para la protección de quienes ejercen la defensa de los Derechos Humanos.

Así las cosas, encontramos 4 riesgos centrales que impactan de manera desproporcionada la vida y el ejercicio de liderazgo de las mujeres:

**Continuum de violencias**, asociados a altos niveles de violencia económica, física, riesgo de reclutamiento de sus hijos e hijas, barreras para el acceso a educación, agresiones intrafamiliares y ruptura de lazos familiares.

**La Intensificación de la violencia armada**, que profundizó la vulnerabilidad y las violaciones a los DDHH para las lideresas étnicas, campesinas, rurales, comunales, comunitarias, docentes y excombatientes, es importante resaltar que el año 2022 fue uno de los más violentos para las mujeres y los líderes y lideresas sociales, la Defensoría conoció el asesinato de 215.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Falencias en los escenarios de atención y protección:** falta de sensibilidad en la atención a casos de violencia basada en género, baja cualificación en términos técnicos, débil presencial institucional, baja o inexistente destinación de recursos a medidas de protección en los entes territoriales, así como dificultades para el aterrizaje del enfoque de género en las medidas de prevención y protección.

**Actos de Discriminación, estigmatización, racismo y sexismo,** que impacta a las lideresas étnicas, afrodescendientes, comunales, campesinas, firmantes de paz y LBT.

En clave de recomendaciones, consideramos relevante vincular una relacionada con generar una concurrencia de las políticas públicas en materia de prevención y protección, así como fortalecer el proceso de territorialización del Programa Integral de Garantías para lideresa y defensoras de DDHH. Se hace relevante elevar como recomendación no sólo la financiación de dicha política con el establecimiento de metas medibles, sino de generar una metodología participativa para la definición del nuevo plan de acción cuya vigencia será 2023-2026.”

Los comentarios y observaciones formulados previamente pretenden elucidar el escenario de políticas, planes y programas que el Estado colombiano adelanta en materia de derechos humanos, con miras a fortalecer su garantía, promoción y protección. Lo anterior, atendiendo y entendiendo los desafíos que persisten y que han sido señalados por la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023